



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 16 de agosto de 1991

Número 73 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Corrección de errores de la Resolución de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Agroalimen-		7.595

taria y Agricultura Asociativa, por la que se nombran a las personas que constituirán el Consejo Regulador de la denominación específica Fresón de Huelva. (BOJA núm. 47, de 14.6.91).

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		
Resolución de 19 de julio de 1991, sobre bases de convocatoria para la provisión de plazas vacantes en		7.595

la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo 1989/1990, aprobadas en sesión plenaria de fecha 2 y 22 de mayo de 1991.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Resolución de 30 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer semestre de 1991, al amparo de las Ordenes que se citan.	7.638	7.640
CONSEJERIA DE GOBERNACION		
Orden de 26 de julio de 1991, por la que se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales para finalizar las obras de infraestructuras afectadas por las pasadas inundaciones.	7.639	7.640
Orden de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, para proyecto de sondeo en Turrillas.	7.640	7.642
Orden de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.	7.640	7.643
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		
Orden de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Rubite, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.		7.640
Orden de 7 de agosto de 1991, relativa al Programa Especial de Alojamiento para Visitantes de la Exposición Universal de Sevilla 1992.		7.640
Resolución de 5 de agosto de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas veintitres subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.		7.642
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Orden de 26 de junio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, para la organización de los Cursos de Verano 1991.		7.643

Orden de 22 de julio de 1991, por lo que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Bodegas Lama. 7.644

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches. 7.644

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Trucongo, S.L. 7.644

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Hispalense Quesera, S.L. 7.645

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Sadrym. 7.645

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Frutos del Condado. 7.645

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Angel Camacho, Sociedad Anónima. 7.646

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Agrícola Sociedad Agraria de Transformación Miguel. 7.646

Orden de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Unión Salazonera Isleña, Sociedad Anónima. 7.647

Orden de 26 de julio de 1991, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta, (Eusarcoris SPI, en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1991. 7.647

Orden de 26 de julio de 1991, por la que se regula la realización de la Campaña contra la Plaga Procesionaria del Pino (Thaumetoepea Pityocampa Schiff) 1991. 7.647

Orden de 26 de julio de 1991, por la que se crea el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica. 7.648

Resolución de 31 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueban los modelos de Plan Técnico de Caza de memoria anual de actividades Cinegéticas, y el contenido mínimo de los proyectos de Ordenación Cinegética. (Res. R-20/91). 7.648

Resolución de 7 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3814/89, interpuesto por don Carlos Blanco Fernández, don Pedro Díaz Rico, don Angel Martín Pérez, don Juan Rodríguez Pozo y don Antonio Redondo Ruiz. (Res. M-154/91). 7.681

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para los paradas de larga duración. 7.681

Resolución de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para la contratación de jóvenes menores de veinticinco años de edad-Andalucía Joven. 7.681

Resolución de 1 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 7.682

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2816/1991, por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla. 7.682

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancias de personas colaboradoras en actividades de Unisport, así como los baremos retributivos para los servicios que sean prestados por éstas. 7.682

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en la c/ Natalio Rivas núm. 32, en Adra (Almería). 7.683

Resolución de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. 7.683

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata de la Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble. (BOJA núm. 64, de 25.7.91). 7.684

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 112/91). 7.684

Resolución de 23 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FH90000104) (Res. P-66/91). 7.684

Resolución de 24 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FC90000001) (Res. P-67/91). 7.684

Resolución de 25 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FM91000008) (Res. P-68/91). 7.685

Resolución de 30 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FS90000029) (Res. P-77/91). 7.685

Resolución de 6 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de suministro. (FX91000025) (Res. P-78/91). 7.685

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas. 7.685

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas. 7.685

Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas. 7.685

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Delegación

Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas. 7.686

Resolución de 26 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 2/91). 7.686

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 3/91). 7.686

Resolución de 12 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 4/91). 7.686

Resolución de 23 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 5/91). 7.687

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación definitiva. 7.687

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

Anuncio. (PP. 1055/91). 7.687

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4891/AT). (PP. 828/91). 7.687

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación que se cita. (JA-3-AI-180). 7.688

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de mejora de la intersección de la CN-321 con la Avenida

Andalucía. (SV-J-1291). 7.688

Resolución de 30 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra que se cita. (5-J-1771). 7.688

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente que se cita. (5 MA-155.TI). 7.689

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1054/91). 7.690

SDAD COOP. AND. DE CONFECCION DE VALENZUELA

Anuncio de disolución. (PP. 1060/91). 7.690

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURÁ Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se nombran a las personas que constituirán el Consejo Regulador de la denominación específica Fresón de Huelva. (BOJA núm. 47, de 14.6.91).

Advertidos errores en la Resolución de 6 de junio de 1991 arriba indicada (BOJA núm. 47 de 14 de junio de 1991), a conti-

nuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.220, donde dice:
D. Francisco Ponce Abadía.

Debe decir:
D. José Romero Abadía.
D. Francisco Pance Carrasco.

Sevilla, 22 de julio de 1991

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, sobre bases de

convocatoria para la provisión de plazas vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1989/1990, aprobadas en sesión plenaria de fecha 2 y 22 de mayo de 1991.

Bases de convocatoria para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1 Inspector O.M.C.A. | Concurso-Oposición Libre. |
| 1 Jefe Administrativo | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 1 Oficial de 1º Conductor | Concurso Libre. |
| 1 Deliniente | Concurso-Oposición Libre. |
| 1 Deliniente | Concurso Libre. |
| 6 Educadores Comunitarios | Concurso Libre. |
| 4 Oficiales 1º Administrativo | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 29 Auxiliar Administrativo | Concurso Libre. |
| 2 Oficial 1º Albañil | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 1 Oficial 1º Electricista | Concurso-Oposición Libre. |
| 1 Oficial 1º Electricista | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 1 Oficial 1º Electricista | Concurso Libre. |
| Sonido | Concurso-Oposición Libre. |
| 1 Auxiliar de Cocina | Concurso Libre. |
| 2 Auxiliar de Clínica | Concurso-Oposición Libre. |
| 3 Auxiliar de Clínica | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 3 Auxiliar Cajero | Concurso Libre. |
| 1 Auxiliar Cajero | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 1 Vigilante de Obras Mayores | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 2 Peón Especialista (Equipo de Limpieza) | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 2 Peón Especialista (Cocina) | Concurso-Oposición Libre. |
| 1 Ayudante Programación Cultural | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 2 Ayudante Programación | Concurso Libre. |
| 5 Educador Comunitario Auxiliar | Concurso Libre. |
| 2 Auxiliar Recaudación de 3º | Concurso-Oposición Promoción Interna. |
| 1 Analista de Proyectos | Concurso Promoción Interna. |
| 1 Jefe de Desarrollo | Concurso Libre. |
| 3 Analista Programador | Concurso Promoción Interna. |
| 1 Programador | Concurso-Oposición Libre. |

Córdoba, 19 de julio de 1991.- El Alcalde, Herminio Trigo Aguilar.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL CASCO ANTIGUO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Se convoca Concurso-Oposición por el régimen de acceso libre, para cubrir de 1 plaza de Inspector de la Oficina Municipal del Casco Antiguo, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con la retribuciones correspondientes al nivel III del personal Técnico, del vigente Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título Oficial de Delineante, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- VOCALES:** - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante del Colegio Oficial de Delineantes.
- Un representante designado por el Comité de Personal Laboral, que este en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Decimosegunda.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del Anexo II de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de este ejercicio, se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, en relación con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Decimocuarta.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimooctava.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimonovena.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de dos meses.

IX.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL CASCO ANTIGUO.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación académica de grado medio en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, o equivalente **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
Cursos de 10 a 20 horas de duración **0'10 puntos**
Cursos de 21 a 40 horas de duración **0'15 puntos**
Cursos de 41 a 100 horas de duración **0'25 puntos**
Cursos de más de 100 horas de duración **0'50 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de **5 puntos** **1'50 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de **3 puntos** **0'75 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de **2 puntos** **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

ANEXO II

TEMARIO:

- 1.- Organización Municipal. Funcionamiento y Competencias.
- 2.- Organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 3.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- 4.- La contratación administrativa en el ámbito local. Principios generales y clase de contratos administrativos.
- 5.- El Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El contrato laboral.
- 6.- El presupuesto en la Administración Local: Concepto y estructura. Fases presupuestarias. Modificaciones presupuestarias.
- 7.- Principios elementales de Informática.
- 8.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo. Consideraciones a tener en cuenta en la confección de proyectos.
- 9.- Las contribuciones especiales en la Administración Local: concepto. Sistemas de aplicación en el Ayuntamiento de Córdoba. Tributos o exacciones: imposición autónoma municipal. Especial referencia al impuesto de Radicación.
- 10.- Conocimiento sobre las Ordenanzas del Casco Antiguo del Plan General vigente.
- 11.- Identificación de estilos y tipologías edificatorias más

- usuales en el Casco Antiguo de Córdoba. Características constructivas.
- 12.- Materiales constructivos de edificios antiguos.
 - 13.- Reconocimiento del estado de conservación de un edificio. Patologías estructurales más frecuentes.
 - 14.- Conceptos básicos sobre restauración.
 - 15.- Clases de pavimento viario del Casco Antiguo. Mobiliario urbano de Casco Histórico. Estado de conservación.
 - 16.- Nociones de planimetría y altimetría de los terrenos.
 - 17.- Croquización bidimensional de solares.
 - 18.- Esquemas y símbolos empleados en técnicas de dibujo con relación a instalaciones hidráulicas, eléctricas, alcantarillado, etc. tanto en vía pública como en edificios.
 - 19.- Nociones sobre medición y presupuestos en obras.
 - 20.- Tipos de señalizaciones en la vía pública.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE JEFE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Jefe Administrativo, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel I del personal de Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al nivel II, y que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurren en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la que podrán participar los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio. Si aún así no resultara cubierta esta plaza se realizará su convocatoria en turno libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán a la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Décimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) OPOSICION.
- B) CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria, entre 75 y 100 preguntas.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 3 horas, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de la categoría a la que se aspira. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Décimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Décimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en el caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimoctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE JEFE ADMINISTRATIVO.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado o Bachiller Superior **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración ... 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en igual puesto de trabajo al que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **4'5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de **2 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría o nivel a que pertenezca hasta un máximo de **3'5 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- El Municipio: Organización Municipal, funcionamiento y competencias de los órganos de gobierno. Organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 2.- El Acto Administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación.
- 3.- El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
- 4.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5.- Los contratos administrativos: concepto y clases. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 6.- Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los planes de urbanismo.
- 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Selección, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- 8.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
- 9.- Contratación del personal laboral. Tipos de contrato laboral. Duración y extinción de los contratos. El Convenio colectivo del Ayuntamiento de Córdoba.
- 10.- El presupuesto de la Administración Local: Concepto y estructura. Fases presupuestarias. Modificaciones presupuestarias.
- 11.- Recursos de la Hacienda Municipal: Tributos, Precios Públicos, Ingresos Patrimoniales. Ordenanzas Fiscales: Elaboración y aprobación. Inspección y recaudación de tributos.
- 12.- El gasto público en la Administración Local. El proceso de gasto en la Administración Local. El control del gasto público.
- 13.- Contabilidad financiera: Operaciones del ejercicio, regularización y cierre. Estados contables.
- 14.- Operaciones mercantiles: Compras, ventas y su financiación.
- 15.- Capitalización y actualización simple y compuesta. Métodos de amortización de préstamos.
- 16.- Concepto de informática. Estructura del ordenador. Soportes informáticos: Dispositivos de entrada y salida. Sistemas de almacenamiento. Sistemas operativos: Concepto y funcionamiento.
- 17.- Aplicaciones informáticas en la Administración: Proceso de textos. Base de datos. Hoja de cálculo.
- 18.- Organización de archivos. Criterios para la ordenación y control de los documentos. Expedientes: seguimiento, tratamiento y ordenación de los mismos.
- 19.- La automatización en el trabajo administrativo. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.
- 20.- Técnicas de organización. Análisis y valoración de tareas. Métodos de trabajo: su mejora. La simplificación del trabajo. Diagramas de los procesos de trabajo.
- 21.- La empresa y sus funciones. Estructura de responsabilidades en la organización. Los organigramas.
- 22.- Normas de seguridad. Divulgación y conocimiento. Estudio de los riesgos propios de la actividad administrativa. Métodos preventivos.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º CONDUCTOR (Maquinista), INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial 1º Conductor (Maquinista), en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III del Personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- e) Estar en posesión del permiso de conducción C-2
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de Titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Decima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 DE PLAZA DE OFICIAL IS CONDUCTOR (Maquinista).

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o equivalente. **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
 La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
 Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
 Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
 Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
 Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 12 puntos **1'50 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, como Conductor-maquinista, hasta un máximo de 6 puntos **0'75 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, como Conductor-maquinista, hasta un máximo de 4 puntos **0'50 puntos**

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DELINEANTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES**I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Se convoca Concurso-Oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir 1 plaza de Delineante, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal Técnico, del vigente Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado, Rama Delineación, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por el Colegio Oficial de Delineantes.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Presidente el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Dieciséptima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Diecimotercera.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar

la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del Anexo I de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de este ejercicio, se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, en relación con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Décimocuarta.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Décimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Décimosexta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Décimo séptima.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Décimo octava.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Décimo novena.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de dos meses.

IX.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésimo primera.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimo segunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DELINEANTE.

FORMACION:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
- La escala de valoración será la siguiente:
 - Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
 - Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
 - Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
 - Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
 - Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

- Por estar en posesión de Titulación académica de Grado Medio en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, o equivalente 0'50 puntos

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 5 puntos 1'50 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos 0'75 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos 0'50 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'50 puntos

ANEXO II

TEMARIO:

- 1.- Organización Municipal. Funcionamiento y Competencias.
- 2.- Organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 3.- La contratación administrativa en el ámbito local. Principios generales y clase de contratos administrativos.
- 4.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El contrato laboral.
- 5.- Los pliegos de condiciones en relación a obras e instalaciones.
- 6.- Mediciones, certificaciones y liquidaciones. Revisiones de precios.
- 7.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo. Consideraciones a tener en cuenta en la confección de proyectos.
- 8.- El Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Documentos que lo componen. Clasificación del suelo. Zonificación.
- 9.- Reglamento de Salubridad y Habitabilidad de las viviendas. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.
- 10.- Norma básica que establece las condiciones mínimas acústicas exigibles a los edificios, adecuados al uso y actividad de los ocupantes.
- 11.- Norma básica de la edificación que establece las condiciones técnicas exigibles a los edificios en materia de aislamiento térmico.
- 12.- Conocimientos y empleo de material de dibujo. Papeles, telas, plásticos, soportes. Deformaciones y tolerancias.
- 13.- Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas de archivos y conservación de documentos gráficos.
- 14.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos de campo y construcción, triangulación, nivelación, acotación, fotointerpretación, superficie y medición de volúmenes.
- 15.- Edificación. Plantas. Alzados. Secciones. Detalles. Interpretación y correlación.
- 16.- Conocimientos de materiales industriales, en edificios y en obras. Aceros, aleaciones, materiales pétreos, cerámicos, cales, cementos, yesos, hormigones, aislantes, etc.
- 17.- Elementos de obras: cimientos, muros, paredes, escaleras, estructuras, puertas, ventanas, techos, cubiertas, etc.
- 18.- Instalaciones en edificios. Redes de agua sanitaria fría y caliente, desagües. Instalaciones eléctricas.
- 19.- Principios elementales de informática. Aplicación al desarrollo de las funciones de delineante en el Ayuntamiento. Diseño electrónico.
- 20.- Normas de seguridad. Divulgación y conocimiento. Estudio de los riesgos propios de la actividad en oficinas. Métodos preventivos.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DELINEANTE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.988 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno libre, de 1 plaza de Delineante, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal Técnico, del vigente Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) Estar en posesión del Título Oficial de Delineante, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con e) certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por el Colegio Oficial de Delineantes.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente concurso se valorarán los méritos alegados y que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de dos meses.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DELINEANTE.

FORMACION:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira hasta un máximo de 8 puntos 2 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual al que se aspira hasta un máximo de 3 puntos 1 punto
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos 0'50 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE EDUCADOR COMUNITARIO, INCLUIDAS EN LA OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1.989 Y 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Educadores Comunitarios, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas serán dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel II del personal Técnico, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de Título de Grado Medio en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su contratación.
- f) Acreditar, mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino, un año de experiencia profesional en puesto de trabajo igual al que se aspira.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base 2a. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en

igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCAL: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el -

- Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente concurso se valorarán los méritos alegados y que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE EDUCADORES COMUNITARIOS.

FORMACION

- Por estar en posesión de Titulación Académica Media o Superior, relevante para el puesto, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria **0'5 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
Cursos de 10 a 20 horas de duración **0'10 puntos**
Cursos de 21 a 40 horas de duración **0'15 puntos**
Cursos de 41 a 100 horas de duración **0'25 puntos**
Cursos de más de 100 horas de duración **0'50 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **16 puntos** **1 punto**
- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de los Servicios Sociales Comunitarios en otras Administraciones Locales, hasta un máximo de **8 puntos** **0'50 puntos**
- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de los Servicios Sociales Comunitarios en otras Entidades Públicas o privadas, hasta un máximo de **4 puntos** **0'25 puntos**
- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo similar en el campo de los Servicios Sociales, en otras Administraciones públicas o Entidades Privadas, hasta un máximo de **2 puntos** **0'15 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración **0'10 puntos**
Cursos de 10 a 20 horas de duración **0'20 "**
Cursos de 21 a 40 horas de duración **0'30 "**
Cursos de 41 a 100 horas de duración **0'50 "**
Cursos de más de 100 horas de duración **1'00 "**
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**
- Por realización de otras actividades profesionales relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1 punto**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial 1º Administrativo, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de las pruebas, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel II del personal de Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al nivel III, y que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurran en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la que podrán participar los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio. Si aún así no resultaran cubiertas éstas plazas se realizará su convocatoria en turno libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr.

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán a la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) OPOSICION.
- B) CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria, entre 60

y 75 preguntas.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a la tareas administrativas. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE OFICIAL IS ADMINISTRATIVO.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Pro-

profesional de 2º Grado, Bachiller superior o equivalente -
lente 0'50 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual al que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 4'5 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 2 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría o nivel a que pertenezca hasta un máximo de 3'5 puntos 0'50 puntos

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'50 puntos

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- El Municipio. Organización Municipal, funcionamiento y competencias de los órganos de gobierno. Organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 2.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Fases.
- 3.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4.- Los contratos administrativos: Concepto y clases. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.
- 5.- Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los planes de urbanismo.
- 6.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Selección, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- 7.- Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- 8.- Contratación del personal laboral. Tipos de contrato laboral. Duración y extinción de los contratos.
- 9.- El presupuesto de la Administración Local: Concepto y estructura. Fases presupuestarias. Modificaciones presupuestarias.
- 10.- Recursos de la Hacienda Municipal: Tributos, Precios Públicos, Ingresos Patrimoniales. Ordenanzas Fiscales: Elaboración y aprobación. Inspección y recaudación de tributos.
- 11.- El gasto público en la Administración Local. El proceso de gasto en la Administración Local. El control del gasto público.
- 12.- Contabilidad financiera: Operaciones del ejercicio, regularización y cierre. Estados contables.
- 13.- Operaciones mercantiles: Compras, ventas y su financiación.
- 14.- Capitalización y Actualización simple y compuesta. Métodos de amortización de préstamos.
- 15.- Concepto de informática. Estructura del ordenador. Soportes informáticos: Dispositivos de entrada y salida. Sistemas de almacenamiento. Sistemas operativos: Concepto y funcionamiento.
- 16.- Aplicaciones informáticas en la Administración: Proceso de textos. Base de datos. Hoja de cálculo.
- 17.- Organización de archivos. Criterios para la ordenación y control de los documentos. Expedientes: seguimiento, tratamiento y ordenación de los mismos.
- 18.- La automatización en el trabajo administrativo. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.
- 19.- Técnicas de organización. Análisis y valoración de tareas. Métodos de trabajo: su mejora. La simplificación del trabajo. Diagramas de los procesos de trabajo.
- 20.- Normas de seguridad. Divulgación y conocimiento. Estudio de los riesgos propios de la actividad administrativa. Métodos preventivos.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 29 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1.989 Y 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 29 plazas de Auxiliares Administrativos, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel IV del personal Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su contratación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes, estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que el candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

FORMACION:

La titulación académica sólo podrá ser valorada por la titulación máxima alcanzada de entre las siguientes:

- A. Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado (Rama Administrativa) **1 punto**
- B. Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado (Rama Administrativa) **0'5 puntos**
- C. Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditar la equivalencia) **0'5 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
- Cursos de 10 a 20 horas de duración ... **0'10 puntos**
- Cursos de 21 a 40 horas de duración ... **0'15 puntos**
- Cursos de 41 a 100 horas de duración ... **0'25 puntos**
- Cursos de más de 100 horas de duración. **0'50 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **9 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Locales, hasta un máximo de **5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de **3 puntos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL 1º ALBAIL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 Y 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial 1º Albañil, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de las pruebas, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al nivel IV, y que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurren en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la que podrán participar los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio. Si aún así no resultará alguna plaza cubierta se procederá a su convocatoria libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Décimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- OPOSICION.
- CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos teóricos de albañilería, construcción, obras y sobre la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El tiempo para realizar este ejercicio se señalará por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, en relación con las funciones a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Décimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Décimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Décimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciará que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Décimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en el caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Décimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

IX.- NORMAS FINALES

Décimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Décimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL 1º ALBAÑIL.**FORMACION:**

- Por estar en posesión de la Titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente **0'5 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **4'5 puntos** **1'50 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de **2 puntos** **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría a que pertenezca hasta un máximo de **3'5 puntos** **0'50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º ELECTRICISTA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.**BASES****I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial 1º Electricista, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III del Personal de Oficio, del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado (Rama Electricidad) o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCAL: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de Titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) OPOSICION.
B) CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas con respuestas alternativas, sobre el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, en relación con las funciones a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirán la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 DE PLAZA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional 2º Grado (Rama Electricidad) o equivalente 0'50 puntos
- Por estar en posesión del Certificado de Instalador Electricista Autorizado 0'50 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira hasta un máximo de 5 puntos 1'50 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos 0'75 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos 0'50 puntos

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial 1ª Electricista, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al nivel IV, y que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurren en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la que podrán participar los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio. Si aún así no resultará cubierta esta plaza será sumada a la convocatoria libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- DOPICION.
- CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas con respuestas alternativas, sobre El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, en relación con las funciones a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciará que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en el caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OFICIAL IS ELECTRICISTA.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado (Rama electricidad) o equivalente **0'50 puntos**
- Por estar en posesión del Certificado de Instalador Electricista Autorizado **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración ... 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 4'5 puntos **1'50 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 2 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría a que pertenezca hasta un máximo de 3'5 puntos **0'50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º ESPECIALISTA EN SONIDO, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial 1º Especialista en Sonido, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza será dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III del Personal de Oficio, del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto

se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, con dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 DE PLAZA DE OFICIAL 1º ESPECIALISTA EN SONIDO..

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional Rama Imagen y Sonido 1 punto
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 9 puntos 2 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en puesto de trabajo igual en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 5 puntos 1 punto
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en puesto de trabajo similar en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3 puntos 0'50 puntos

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE COCINA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Cocina, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel IV del Personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- f) Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de Titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) OPOSICION.
 B) CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas con respuestas alternativas, sobre normas de mantenimiento de la higiene en cocinas y comedores escolares y sobre la composición y preparación de los alimentos.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, en relación con las funciones a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el

opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosesta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirán la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoseptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 DE PLAZA DE AUXILIAR DE COCINA.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
 La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
 Cursos de 10 a 20 horas de duración **0'10 puntos**
 Cursos de 21 a 40 horas de duración **0'15 puntos**
 Cursos de 41 a 100 horas de duración **0'25 puntos**
 Cursos de más de 100 horas de duración **0'50 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración

Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 5 puntos 1'50 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos 0'75 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos 0'50 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'50 puntos

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA, INCLUIDAS EN LA OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1.989 Y 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliar de Clínica, en régimen laboral de duración indefinida, reservándose una plaza para personas con minusvalía. De no ser cubierta de esta forma, la plaza se acumulará al turno libre.

Estas plazas serán dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel IV del personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado, Grado Sanitaria.

Tercera.- Las personas con minusvalía deberán además acreditar, tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto, mediante certificación expedida por el ASERSAS.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez

días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- VOCALES:**
 - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones

de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 DE PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA.

FORMACION:

La titulación académica sólo podrá ser valorada por la titulación máxima alcanzada de entre las siguientes:

- A. Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado (Rama Sanitaria) **1 punto**
- D. Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior. **0,5 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ...	0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ...	0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ...	0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ...	0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración.	0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de ser - vicios prestados como Auxiliar de Clínica en la Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 9 puntos **2 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de ser - prestados como Auxiliar de Clínica en Residencia de Ancianos en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 5 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de ser - vicios prestados como Auxiliar de Clínica en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 3 puntos **0'50 puntos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión

en propiedad de 3 plazas de Auxiliar de Clínica, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel IV del Personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado, rama Sanitaria.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde

constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de Titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) OPOSICION.
- B) CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas con respuestas alternativas, sobre higiene y aseo de ancianos, atención de enfermos, suministro de alimentos y en general aquellas funciones relacionadas con el cuidado de ancianos y apoyo a los programas de tratamiento médico. Todo ello en relación con los conocimientos correspondientes a Formación Profesional de 1er. grado.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, en relación con las funciones a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados

los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirán la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimooctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE CLINICA.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado, rama sanitaria **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... **0'10 puntos**
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... **0'15 puntos**
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... **0'25 puntos**
Cursos de más de 100 horas de duración **0'50 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 5 puntos **1'50 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de ser-

vicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos **0'75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR CAJERO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliar Cajero, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que estén en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurren por promoción interna, se procederá a su convocatoria en turno libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base séptima.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Séptima.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Persona, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- CONCURSO.
- OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base séptima, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

B) FASE DE OPPOSICION.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del Anexo II de esta convocatoria, entre 40 y 60 preguntas. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, una prueba práctica, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno de ellos.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgada, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultado así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los

aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciará que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoseptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de notificación a los interesados.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR CAJERO.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional del 2º grado o equivalente **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de **4'5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de **2 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados, en la categoría o nivel a la que pertenezca, hasta un máximo de **3'5 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados).

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Administración Local. Entidades que comprende. El Municipio. Organización Municipal. El Ayuntamiento de Córdoba. Organos de gobierno. Areas y Unidades Administrativas.
- 3.- La Función Pública Local. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.
- 4.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.
- 5.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 6.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Córdoba.
- 7.- Concepto, finalidad y división de la contabilidad.
- 8.- Concepto de elementos, masas y equilibrios patrimoniales.
- 9.- Elementos patrimoniales del activo y del pasivo. Sus clasificaciones.
- 10.- Concepto y grupos de cuentas.
- 11.- Tecnicismos de las cuentas: asiento, cargo, abono, saldo.
- 12.- Teoría del cargo y del abono de las cuentas.
- 13.- Los libros de contabilidad de sociedades: obligatorios y facultativos.
- 14.- El grupo cinco del plan general de contabilidad: cuentas financieras.
- 15.- Concepto de informática. Sistema central y periférico de un ordenador. Canales de entrada y salida.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AUXILIAR CAJERO, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Cajero, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas serán dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
 b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los

aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirán la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 DE PLAZAS DE AUXILIAR CAJERO.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado o equivalente **0'50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración ... 0'30 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de **9 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de **5 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de **3 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera.- Se convoca Concurso-oposición en turno de promoción interna para cubrir 1 plaza de Vigilante de Obras Mayores en régimen laboral, de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel III, de personal de oficios del vigente Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el concurso-oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al Nivel IV, y que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurran en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la que podrán participar los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio. Si aún así no resultara la plaza cubierta se procederá a su convocatoria libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.))

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los

correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten, al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones, asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VIII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

- OPOSICION
- CONCURSO

A) FASE DE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del Anexo II de esta convocatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico, por escrito, durante 2 horas como máximo, en relación con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

IX- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Decimosexta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en el caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.— La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

X.- NORMAS FINALES

Decimooctava.— En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación al Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.— En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.— La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS MAYORES.

FORMACION:

- Por estar en posesión de la Titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente 0'5 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 4'5 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 2 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el nivel a que pertenezca hasta un máximo de 3'5 puntos

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'50 puntos

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- Organización Municipal. Funcionamiento y competencias.
- 2.- Organización del Ayuntamiento de Córdoba.
- 3.- El Convenio Colectivo del personal laboral.
- 4.- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo. Especial aplicación a obras en edificios.
- 5.- La comunicación interna en las organizaciones. Objeto. Los circuitos de información y ordenes. Aplicación al servicio de vigilancia de obras mayores.
- 6.- El Plan General de Ordenación Urbana. Clasificación del suelo. Zonificación. Espacios libres y de reserva de terreno. Normas a tener en cuenta en actuaciones, por obras, en la vía pública y en fachadas dentro del casco antiguo de Córdoba.
- 7.- Conocimiento de materiales en la construcción e instalaciones de edificios: naturaleza de los terrenos, materiales pétreos, cerámicos, cales, cementos, yesos, maderas, metales, perfiles laminados usados en construcción, materiales aislantes, juntas, hormigones,

pinturas, gravas, arenas, armaduras de acero, etc. Instalaciones en los edificios: redes de agua sanitaria fría y caliente, desagües, instalaciones de gas, normas de seguridad, instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, instalaciones de calefacción y ventilación, ascensores y montacargas. Todo ello con conocimientos teórico-prácticos de FP I. Interpretación de planos, esquemas, simbología y realización de las mediciones correspondientes.

- 8.- Conocimiento de explanaciones, excavaciones, interpretación de planos y mediciones. Conocimientos de materiales de pavimentaciones, en general, tanto en aceras como en calzadas, instalaciones de saneamiento, electricidad, teléfono, en la vía pública, normas municipales, interpretación de planos y mediciones. Todo ello con los conocimientos teórico-prácticos correspondientes a FP I.
- 9.- Elementos y unidades de obra en edificios y en vía pública: replanteos, demoliciones, hormigones, morteros, encofrados, cimentaciones, muros, paredes, tabiques, vigas, pilares, soportes verticales, suelos, techos, cubiertas, puestas, ventanas, escaleras, bordillos, acerados, pavimentos de calzadas, pintura horizontal de señalización, etc. Mediciones. Todo ello con conocimientos teórico-prácticos correspondientes a FP I.
- 10.- Control de calidad de las obras, tanto en la ejecución como en los materiales. Recogida de muestras para su análisis y verificación de la calidad. Pliegos de condiciones técnicas de ejecución de obras.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE PEON ESPECIALISTA (Equipo de Limpieza) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990.

BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera.— Se convoca Concurso-oposición en turno de promoción interna para cubrir 2 plazas de Peón Especialista en régimen laboral, de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel V, de personal de oficios del vigente Convenio Colectivo de este Excmo. Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.— Podrán tomar parte en el concurso-oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al Nivel VI, y que estén en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.— Si no resultarán estas plazas cubiertas en turno de promoción interna, se procederá a su convocatoria libre.

Cuarta.— Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.— Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.)h)

Sexta.— A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.— Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.— Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- c) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten, al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones, asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VIII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

- A) OPOSICION
- B) CONCURSO

A) FASE DE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las normas y riesgos higienico-laborales del puesto de trabajo.

La documentación para la preparación de este ejercicio se facilitará en el Departamento de Personal.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica con la maquinaria a utilizar en el puesto de trabajo: desbrozadora, cuba con motor, etc., donde se valorarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la misma (eficacia, seguridad, uso y conservación de la maquinaria,...).

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 30 minutos.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

IX- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Decimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en el caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

X.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación al Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE PEON ESPECIALISTA (Equipo de limpieza).

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente **0'5 puntos**

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual al que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 3 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 1'5 puntos **0'75 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría a que pertenezca hasta un máximo de 1 punto **0'20 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA (COCINERA), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Peón Especialista (Cocinera), y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de las pruebas, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel V del Personal de Oficios, del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 250 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral, que esté en posesión de Titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- OPOSICIÓN.
- CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario entre 30 y 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre normas de mantenimiento de la higiene en cocinas y comedores públicos y sobre la composición y preparación de los alimentos. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un supuesto práctico, durante 1 hora como máximo, en relación con las funciones a desempeñar.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de

conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirán la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

Decimoctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 DE PLAZAS DE PEON ESPECIALISTA (COCINERA).

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente **0'50 puntos**
 - Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
- La escala de valoración será la siguiente:
- | | |
|---|-------------|
| Cursos de menos de 10 horas de duración ... | 0'05 puntos |
| Cursos de 10 a 20 horas de duración ... | 0'10 puntos |
| Cursos de 21 a 40 horas de duración ... | 0'15 puntos |
| Cursos de 41 a 100 horas de duración ... | 0'25 puntos |
| Cursos de más de 100 horas de duración ... | 0'50 puntos |

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de ser-

vicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira hasta un máximo de 5 puntos **1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos **0'75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en Entidades Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE PROGRAMACION CULTURAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ayudante de Programación Cultural, en régimen laboral de duración indefinida.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel II del personal de Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que ostenten una categoría correspondiente al nivel III, y que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurren en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la que podrán participar los trabajadores adscritos a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio. Si aún así no resultara cubierta ésta plaza se realizará su convocatoria en turno libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán a la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada

mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) OPOSICION.
- B) CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria, entre 60 y 75 preguntas.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en la realización de una prueba práctica, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el

Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosesta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoseptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación al interesado.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE PROGRAMACION CULTURAL.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º Grado, Bachiller superior o equivalente **0'30 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual al que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **4'5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría o nivel a que pertenezca hasta un máximo de **3'5 puntos** **0'50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0,50 puntos**

ANEXO IITEMARIO

- 1.- Organización Municipal: funcionamiento y competencias. El Ayuntamiento de Córdoba.
- 2.- Elementos para la definición de una oferta cultural en el Municipio. La programación de actividades culturales.
- 3.- Los recursos municipales para la intervención cultural. Servicios, Empresas, Fundaciones y Patronatos.
- 4.- Equipamiento e infraestructura cultural de la ciudad de Córdoba. Los espacios alternativos.
- 5.- Elementos para el seguimiento y evaluación de los programas culturales.
- 6.- Formas de intervención cultural del Ayuntamiento de Córdoba.
- 7.- La animación socio-cultural en los barrios. Programas de promoción cultural. Los Centros Cívicos.
- 8.- Actividades dirigidas a la Juventud. Promoción Cultural. Los Talleres.
- 9.- Programas de acción educativa. Las actividades culturales como recurso didáctico.
- 10.- Actividades de ocio y tiempo libre. Actividades de verano.
- 11.- La determinación de recursos en la programación cultural.
- 12.- La participación de los ciudadanos en la actuación cultural del Ayuntamiento. Coordinación con entidades, asociaciones y colectivos ciudadanos.
- 13.- La difusión de las actividades culturales. Publicidad y medios de comunicación.
- 14.- Proyección cultural del Municipio de Córdoba. Turismo y acción cultural.
- 15.- Fiestas populares y acción sociocultural. La programación de actividades.
- 16.- La coordinación con otras instituciones en política cultural. Los convenios con entidades ciudadanas.
- 17.- La promoción musical. Segmentación del mercado cultural. Actividades musicales dirigidas a la juventud.
- 18.- La promoción artística. La programación de exposiciones.
- 19.- Actividades relacionadas con la promoción del libro y la animación a la lectura.
- 20.- Cultura y municipio. La segmentación del mercado cultural. Actividades dirigidas a distintos sectores de la población.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE PROGRAMACION, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASESI.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Ayudantes Programación, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas serán dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel II del personal Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su contratación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en

el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCAL: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a

aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.— Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.— SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.— En el presente concurso se valorarán los méritos alegados y que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.— La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes, estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de sus méritos.

Decimocuarta.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.— Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.— La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

Decimoséptima.— El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.— NORMAS FINALES

Decimooctava.— En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.— En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.— La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES DE PROGRAMACION.

FORMACION:

- Por estar en posesión de la Titulación de Bachiller Superior o equivalente **0'5 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'05 puntos
 Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0'10 puntos
 Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0'15 puntos
 Cursos de 41 a 100 horas de duración... 0'25 puntos
 Cursos de más de 100 horas de duración... 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que este relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de las Actividades Culturales en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 10 puntos **2 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de las Actividades Culturales en otras Administraciones Locales, hasta un máximo de 5 puntos **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de las Actividades Culturales en otras Entidades Públicas o privadas, hasta un máximo de 3 puntos **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:
 Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos
 Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0'20 "
 Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0'30 "
 Cursos de 41 a 100 horas de duración... 0'50 "
 Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de **1 punto**

- Por realización de otras actividades profesionales relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1 punto**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE EDUCADORES COMUNITARIOS AUXILIARES, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.— NORMAS GENERALES

Primera.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 5 plazas de Educadores Comunitarios Auxiliares, en régimen laboral de duración indefinida, reservándose una plaza para personas con minusvalía. De no ser cubierta de esta forma, la plaza se acumulará al resto de las vacantes.

Estas plazas serán dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel III del personal Técnico, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.— Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su contratación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Acreditar, mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino, un año de experiencia profesional en puesto de trabajo igual al que se aspira.

Tercera.— Las personas con minusvalía deberán además acreditar, tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto, mediante certificación expedida por el ASERSAS.

Cuarta.— Los requisitos establecidos en las bases segunda y tercera deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.— SOLICITUDES

Quinta.— Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- En el presente concurso se valorarán los méritos alegados y que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo que se indica en el Anexo I.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes, estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de sus méritos.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación a los interesados.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimoctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE EDUCADORES COMUNITARIOS AUXILIARES.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Académica Media o Superior, relevante para el puesto, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas. **0'5 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servi-

cios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 16 puntos 1 punto

- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de los Servicios Sociales Comunitarios en otras Administraciones Locales, hasta un máximo de 8 puntos 0'5 puntos
- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar en el campo de los Servicios Sociales Comunitarios en otras Entidades Públicas o privadas, hasta un máximo de 4 puntos 0'25 puntos
- Por cada 6 meses o fracción superior a 3 de servicios prestados en puesto de trabajo similar en el campo de los Servicios Sociales, en otras Administraciones públicas o Entidades Privadas, hasta un máximo de 2 puntos 0'15 puntos

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 1 punto
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración..... 0'20 "
Cursos de 21 a 40 horas de duración..... 0'30 "
Cursos de 41 a 100 horas de duración.... 0'50 "
Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 1 punto
- Por realización de otras actividades profesionales relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE RECAUDACION DE 3ª, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1988 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliar de Recaudación de 3ª, en régimen laboral de duración indefinida.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel II del personal de Administrativo, del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral que estén en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobados los aspirantes que concurren por promoción interna, se procederá a su convocatoria en turno libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base 2ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en el modelo oficial existente, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de Concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base séptima.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Séptima.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos, con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Persona, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría. En caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICION.

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base séptima, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

B) FASE DE OPOSICION.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del Anexo II de esta convocatoria, entre 60 y 75 preguntas. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, una prueba práctica, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno de ellos.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgada, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultado así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

Si el Tribunal apreciará que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de notificación a los interesados.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE RECAUDACION DE 3ª.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º grado o equivalente **0'50 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de expe-

riencia en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de **1'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados, en la categoría o nivel a que pertenezca, hasta un máximo de 3'5 puntos **0'50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados).

HISTORIA PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Entidades que comprende.
- 3.- La Administración pública. Clases. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.
- 4.- El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Normas reguladoras del procedimiento administrativo.
- 5.- Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.
- 6.- El municipio. Organización municipal. Competencias. El Ayuntamiento de Córdoba. Organización del Ayuntamiento. Organos de gobierno. Areas y Unidades Administrativas.
- 7.- La Función Pública Local y su organización. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. El personal laboral. Derechos y deberes.
- 8.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 9.- La responsabilidad de la administración Pública.
- 10.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.
- 11.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 12.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba.
- 13.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- 14.- Concepto, finalidad y división de la Contabilidad.
- 15.- Concepto de elementos, masas y equilibrios patrimoniales. Elementos patrimoniales del activo y del pasivo y su clasificación.
- 16.- Concepto y grupos de cuentas. Tecnicismo de las cuentas: asiento, cargo, abono, saldo.
- 17.- Reglamento General de Recaudación.
- 18.- Aplicación de las nuevas tecnologías al procedimiento administrativo. Concepto de informática. Programas de aplicación. Estructuras de almacenamiento de información.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ANALISTA DE PROYECTOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Analista de Proyectos, para el Centro de Proceso de Datos, en régimen laboral de duración indefinida.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral, que ostenten la categoría de Analista de Aplicaciones, y que estén en posesión de titulación de Grado Medio en Facultades o Escuelas Técnicas o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- En caso de no resultar aprobado ningún aspirante en primera convocatoria se procederá a su convocatoria libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base 2a. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el

plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base séptima.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Séptima.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten, al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría, en caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones, asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- En el presente Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se especifica en la base séptima, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

Decimosegunda.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimotercera.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimocuarta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Una vez justificados los requisitos o condiciones citadas, el Alcalde procederá al nombramiento en prácticas del aspirante seleccionado en la categoría objeto de esta convocatoria.

IX.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimoquinta.- El aspirante seleccionado deberá realizar un periodo de formación y de prácticas que tendrá una duración máxima de seis meses, durante el cual asistirá a los cursos de formación que se incluyan en el programa que será elaborado por el Centro de Proceso de Datos para el desempeño de este puesto de trabajo.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas y de formación el Departamento de Personal emitirá informe sobre el trabajador propuesto, basado en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo sobre la formación recibida y las prácticas realizadas.

Decimosexta.- Si el aspirante no superase el referido periodo perderá todos los derechos a su promoción a través de esta convocatoria, mediante resolución motivada por la autoridad convocante.

Decimoséptima.- Una vez superado con aprovechamiento el referido periodo, el trabajador en prácticas será nombrado con carácter indefinido en la categoría de Analista de Proyectos.

IX.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 4 de junio de 1991
EL ALCALDE

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE ANALISTA DE PROYECTOS.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación superior en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias **1 punto**
 - Por conocimientos de inglés técnico, debidamente acreditado, hasta un máximo de **0'50 puntos**
 - Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
- La escala de valoración será la siguiente:
- Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
 - Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
 - Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
 - Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
 - Cursos de más de 100 horas de duración ... 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual al que se aspira

en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 7 puntos 2 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría o nivel a que pertenezca hasta un máximo de 4 puntos 1 punto
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE JEFE DE DESARROLLO, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.989 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Jefe de Desarrollo para el Centro de Proceso de datos, en régimen laboral de duración indefinida.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Titulación superior o media en Facultades o Escuelas Técnicas (preferiblemente en Informática), y/o tener tres años de experiencia como Responsable de Desarrollo en entornos IBM-43XX.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

III.- SOLICITUDES

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Séptima.- Los méritos alegados en la solicitud por los

interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- Estará constituido de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- VOCALES:**
 - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante del Comité de Personal Laboral.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- FUNCIONES GENERALES DEL PUESTO

Undécima.- Los cometidos fundamentales a desempeñar en este puesto serán:

- Gestión de los recursos humanos y materiales del grupo de desarrollo, estableciendo presupuestos, planes de formación, calendarios de ejecución, etc..
- Implantación y seguimiento de normas y procedimientos de análisis-programación.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El presente proceso selectivo se desarrollará en dos fases:

Primera fase: Se valorará la experiencia y formación justificada por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, como se señala en la base séptima.

La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos distribuidos entre los diferentes méritos, según se especifica en el anexo I.

Para superar esta fase los aspirantes habrán de alcanzar como mínimo 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista a los aspirantes que hayan superado la primera fase y que tratará sobre la comprobación de la experiencia específica adecuada a las características del puesto.

En esta fase el Tribunal podrá considerar la posibilidad de realización de alguna prueba que permita determinar con

mayor precisión la aptitud de los aspirantes, en función de las exigencias del perfil del puesto de trabajo.

La puntuación máxima en esta fase es de 10 puntos, siendo la mínima exigida para superarla de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 siendo la calificación de los aspirantes la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Todas las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Anuncios Municipal.

Decimotercera.- La puntuación definitiva y el orden de calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos fases citadas.

Decimocuarta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este proceso selectivo.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

IX.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoquinta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosexta.- Una vez justificados los requisitos o condiciones citadas, el Alcalde procederá a la contratación del aspirante seleccionado.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoséptima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido una vez superado un periodo de prueba de seis meses.

X.- NORMAS FINALES

Decimooctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimonovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE JEFE DE DESARROLLO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación superior o Media Informática en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, hasta un máximo de 1 punto
- Por estar en posesión de otra Titulación Superior o media en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, hasta un máximo de 0'50 puntos
- Por conocimientos de inglés técnico, debidamente acreditado, hasta un máximo de 0'50 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 7 puntos

- Implantación de sistemas de información.
- Sistema operativo IBM 43XX.
- Servicios prestados en la Administración Local.
- Conocimientos de CICS/VS y Base de Datos.
- Conocimientos de informática departamental.
- Realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE ANALISTA PROGRAMADOR DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Analista Programadores para el Centro de Proceso de datos, en régimen laboral de duración indefinida.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo los trabajadores fijos adscritos a la plantilla laboral, que ostenten la categoría de Programadores.

Tercera.- Las plazas que resulten vacantes en esta convocatoria serán convocadas en turno libre.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base 2a. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base séptima.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Séptima.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal examinador estará compuesto por una Comisión Paritaria integrada por el Jefe del Servicio correspondiente, Técnico del Departamento de Personal, Técnico de la Unidad de Psicología del Trabajo y por igual número de representantes del Comité de Empresa, que ostenten, al menos la misma titulación exigida para cubrir dicho puesto o en su defecto la misma categoría, en caso de que ningún trabajador reúna estas condiciones, asistirá el miembro del Comité o cualquier otro trabajador del Ayuntamiento, que éste considere más idóneo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- En el presente Concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se especifica en la base séptima, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

Decimosegunda.- La puntuación definitiva y el orden de Calificación de los aspirantes estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el Concurso.

Decimotercera.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimocuarta.- Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, producirá la nulidad de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Una vez justificados los requisitos o condiciones citadas, el Alcalde procederá al nombramiento en prácticas de los aspirantes seleccionados en la categoría objeto de esta convocatoria.

IX.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

Decimoquinta.- Los aspirantes seleccionados deberán realizar un periodo de formación y de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses, durante el cual asistirán a los cursos de formación que se incluyan en el programa que será elaborado por el Centro de Proceso de Datos para el desempeño de este puesto de trabajo.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas y de formación el Departamento de Personal emitirá informes sobre los trabajadores propuestos, basados en las evaluaciones efectuadas por el Jefe del Servicio en dicho periodo sobre la formación recibida y las prácticas realizadas.

Decimosexta.- Si los aspirantes no superasen el referido periodo perderán todos los derechos a su promoción a través de esta convocatoria, mediante resolución motivada por la autoridad convocante.

Decimoséptima.- Los trabajadores que hayan superado con aprovechamiento el referido periodo, serán nombrados con carácter indefinido en la categoría de Analista Programadores.

IX.- NORMAS FINALES

Decimoctava.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Decimanovena.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE ANALISTA PROGRAMADOR.****FORMACION:**

- Por estar en posesión de Titulación superior o Media Informática en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, hasta un máximo de 1 punto
- Por estar en posesión de otra Titulación Superior o media en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, hasta un máximo de 0'50 puntos
- Por conocimientos de inglés técnico, debidamente acreditado, hasta un máximo de 0'50 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
 Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
 Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
 Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
 Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia, en puesto de trabajo igual al que se aspira en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 7 puntos
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la categoría o nivel a que pertenece hasta un máximo de 4 puntos
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.)

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE PROGRAMADOR DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.990 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.**BASES****I.- NORMAS GENERALES**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Programador, del Centro de proceso de Datos, en régimen laboral de duración indefinida.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se

establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de su valoración.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en la base octava.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.
- Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante, designado por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Décima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

VII.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- OPOSICION
- CONCURSO.

A) FASE DE OPOSICION.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionado con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria, entre 60 y 75 preguntas.

El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como al número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Realización de un ejercicio práctico, consistente en confeccionar un programa en lenguaje NATURAL, utilizando el equipo informático municipal, a partir de las especificaciones que proponga el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

B) FASE DE CONCURSO

Terminada la fase anterior, se valorarán los méritos alegados, justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se señala en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Decimotercera.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para los casos en que sea necesario, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el Tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta.- El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de las condiciones

de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoséptima.- Una vez justificados los requisitos o condiciones citadas, el Alcalde procederá a la contratación del aspirante seleccionado.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Decimoctava.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

IX.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE PROGRAMADOR DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título Oficial de Informática o Formación Profesional de 2º Grado, rama Informática **0'5 puntos**
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **2 puntos**
La escala de valoración será la siguiente:
Cursos de menos de 10 horas de duración **0'05 puntos**
Cursos de 10 a 20 horas de duración **0'10 puntos**
Cursos de 21 a 40 horas de duración **0'15 puntos**
Cursos de 41 a 100 horas de duración **0'25 puntos**
Cursos de más de 100 horas de duración **0'30 puntos**

(En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de **5 puntos** **1'5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia como Programador de Aplicaciones en lenguaje COBOL/CICS y NATURAL, con equipos IBM 43XX o similares, en otras Entidades Públicas hasta un máximo de **3 puntos** **0'75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia como Programador de Aplicaciones en lenguaje COBOL/CICS y NATURAL, con equipos IBM 43XX o similares, en Entidades Privadas hasta un máximo de **2 puntos** **0'50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **0'50 puntos**

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- Organización municipal: Funcionamiento y competencias. El Ayuntamiento de Córdoba.
- 2.- Funciones básicas del Hardware (procesadores, canales y dispositivos).
- 3.- Características generales de un sistema operativo.
- 4.- Facilidades de un sistema operativo (sistema de control de programas, multiprogramación, organización de memoria, organización de datos y bibliotecas).
- 5.- Operaciones periféricas simultáneas (spooling).
- 6.- Facilidad ICCF.
- 7.- Concepto del POWER/VSE, JCL. Conocimientos básicos de mandatos y sentencias.
- 8.- Programas de utilidad del sistema: funciones y posibilidades.
- 9.- SDRT, DITTO, LIBRARIAN y FAST-COPY.
- 10.- Lenguaje de programación COBOL/DOS/VS.
- 11.- Conceptos de VSAM
 - Estructura del VSAM.
 - Objetivos.
 - Mandatos modales y funcionales del AMS.
 - Definición de un catálogo VSAM y espacio para datos.
 - Definición y creación de ficheros VSAM.
 - Listado de catálogos y ficheros.
 - Funciones complementarias del AMS.
- 12.- Manejador de comunicaciones CICS (COMMAND LEVEL).
- 13.- Arquitectura básica y flujo del CICS/VS.
- 14.- Conceptos de programación con la interfase de programación para lenguaje de alto nivel en CICS/VS.
- 15.- Control de programas.
- 16.- Lenguaje de programación NATURAL.
 - Generalidades.
 - Variables de usuario.
 - Constantes y sus tipos.
 - Máscaras de edición.
 - Sentencias NATURAL.
 - Variables y funciones del sistema NATURAL.
 - Comandos del sistema NATURAL.
 - Comandos de terminal NATURAL.
 - Editores NATURAL.
 - Módulos NATURAL.
- 17.- Diccionario de Datos PREDICT.
 - Documentación
 - Referencias activas.
 - Mantenimiento.
 - Informes.
 - Referencias cruzadas.
 - Objetos externos.
 - Mantenimiento.
 - Implementación de ficheros.
 - Generación.
 - Incorporación.
 - Comparación.
- 18.- Base de datos ADABAS.
 - Diseño lógico y físico de la B.D. ADABAS.
 - Estructura de archivos e implementación.
 - Archivos lógicos y físicos.
 - Definición de campos.
 - Descriptores y tipos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el primer semestre de 1991, al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, se hace pública relación de expedientes subvencionados durante el primer semestre de 1991 al amparo de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia de 12 de enero de 1989 y de 1 de marzo de 1991, reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 30 de julio de 1991.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 46. A Corporaciones Locales

PERCEPTOR	IMPORTE
- Ayto. de Illora.	225.000.-
- Ayto. de Cortés y Graena.	150.000.-
- Ayto. de Polopos.	1.248.000.-
- Diputación Provincial de Cádiz.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Granada.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Málaga.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Huelva.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Jaén.	5.000.000.-

- Diputación Provincial de Córdoba.	5.000.000.-
- Diputación Provincial de Almería.	5.000.000.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Andaraje C.B.	2.915.482
- Confederación de Asociaciones de Vecinos (C.A.V.A.) de Andalucía.	5.000.000.-
- Agrupación deportiva nacional para minusválidos (A.N.D.E.).	954.000.-
- A.P.A. del C.P. "Pedro Antonio de Alarcón".	200.000.-
- Asociación Carreras de caballos.	5.000.000.-
- Asociación Diabéticos del Sur (ADISUR).	2.625.000.-
- Federación Provincial de F.A.P.A.S. de Granada.	1.000.000.-
- La Fundación .	125.000.-
- Real Aeroclub de Málaga .	750.000.-
- Sociedad Canina Occidental.	750.000.-
- Peña Cultural "Los Puertos de Rochelambert".	350.000.-
- Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos.	1.000.000.-
- Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer.	200.000.-
- A.P.A. del C.P. "Nuestro Padre Jesús".	100.000.-
- Hogar de Jubilados y Pensionistas "El Zapillo".	400.000.-
- A.P.A. del C.P. "San José de Palmete".	89.720.-
- Asociación de vecinos "La Traña".	300.000.-
- A.P.A. del C.P. " General Castaño".	274.000.-
- Patin Macarena C.D.	353.000.-
- Centro Social San Antonio.	400.000.-
- Asociación Movimiento por la Paz, el desarme y la Libertad.	20.000.000.-
- Asociación de Empresarios de Publicidad de Sevilla.	5.000.000.-
- Asociación Sevillana de Bonsai "Chokkan".	100.000.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITALES
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Ayto. de Trebujena.	5.000.000.-
- Ayto. de Herrera.	1.000.000.-
- Ayto. de Villanueva del Ariscal.	500.000.-
- Ayto. de Lebrija.	2.000.000.-
- Ayto. de Bélmez de la Moraleda.	1.000.000.-
- Ayto. de Zalamea la Real.	1.000.000.-
- Ayto. de Villanueva de la Reina.	2.500.000.-
- Ayto. de Ronda	2.594.212.-

SUBVENCIONES

con cargo al Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
- Manos Unidas, Campaña contra el Hambre.	4.015.000.-
- Asociación Juvenil Mixta Musical de Torreblanca.	1.000.000.-
- Gran Orquesta de Música Ligera.	500.000.-

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 26 de julio de 1991, por lo que se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvenciones a las Corporaciones Locales para finalizar los obras de infraestructuras afectadas por las pasadas inundaciones.

Con motivo de las inundaciones sufridas en los meses de noviembre y diciembre de 1989 en distintas localidades de las provincias de Málaga y Cádiz, se dictarán sendas órdenes para subvencionar los daños materiales causados en distintas Corporaciones Locales en infraestructuras, servicios e instalaciones y carreteras. Agotadas las previsiones económicas contenidas en las mismas, procede elaborar una nueva disposición que acometa la finalización de las obras afectadas por las inundaciones.

La presente norma se incardina en el artículo 1º letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, acogiendo a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé en esta norma una delegación expresa en los Delegados de Gobernación de Málaga y Cádiz con el objeto de conseguir la máxima celeridad en la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39º y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, del artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la citada Comunidad, así como el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Primero. Se destinan mil novecientos millones de pesetas a subvencionar a las Corporaciones Locales de las provincias de Málaga y Cádiz que se vieron afectadas por las inundaciones acaecidas en noviembre y diciembre de 1989, que produjeron daños materiales en infraestructuras, servicios y carreteras y cuyas reparaciones no han podido ser atendidas con las previsiones económicas anteriores.

Segundo. Estas subvenciones se declaran, específicas por razón del objeto, abviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente norma serán fiscalizadas a posteriori y justificadas ante la Delegación de Gobernación citada en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

Cuarto. La justificación de la aplicación real de las subvenciones a la finalidad para que se concedan se realizará en la forma prevista en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Quinto. Se delega en los Delegados de Gobernación de Málaga y Cádiz la facultad de conceder las subvenciones reguladas en la presente Orden, cualquiera que sea su cuantía.

Sexto. El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento la concesión de las subvenciones aquí reguladas, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras éstas no sea revocadas o modificadas por disposición expresa.

Séptimo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, para proyecto de sondeo en Turrillas.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Almería, para la concesión de subvención para proyecto de sondeo en Turrillas.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 30, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Conceder subvención a la Excm. Diputación Provincial de Almería, en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts.) declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Segundo. Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989 Artículo 2, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artículo 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Córdoba, para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Puente Genil con destino a viviendas y enseres.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 30, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por la cantidad que asimismo se indica, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

CORDOBA

PUENTE GENIL 3.457.207 Pts.

Segundo. Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989 Artículo 2, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artículo 19, apartado 8, de 29 de

diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de agosto de 1991, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Rubite, cuyo municipio se ha visto afectado por inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por el Delegado de Gobernación de Granada, para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Rubite con destino a Infraestructura Municipal.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorgan la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 30, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, por la cantidad que asimismo se indica, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

GRANADA

RUBITE 4.000.000 Pts.

Segundo. Dicha subvención será justificada según el Decreto 117/1989 Artículo 2, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artículo 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero. De esta Orden se dará cuenta a dicho Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de agosto de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1991, relativa al Programa Especial de Alojamientos para Visitantes de la Exposición Universal de Sevilla 1992.

En 1992 se va a celebrar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.D.), en consideración al reconocimiento de la importancia universal del 500 aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Uno de los asuntos clave para el éxito de un acontecimiento mundial como la Exposición es la resolución satisfactoria de la demanda de alojamientos generada por los visitantes de la misma. Según los estudios realizados por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., el número de visitantes esperados asciende a 18 millones, que generarán 36 millones de visitas al Recinto de la Cartuja. Dichos visitantes provocarán una demanda en Sevilla y su entorno del orden de 13 millones de

pernoctaciones, equivalente a 77.000 plazas/día de alojamientos, siendo la capacidad hotelera prevista en este ámbito territorial en el citado año 1992 de 35.000 plazas.

Es interés prioritario de la Junta de Andalucía colaborar en una respuesta satisfactoria a esta demanda de alojamientos, estableciendo para ello una normativa que ofrezca las máximas garantías para el visitante, evitando posibles abusos y estableciendo un mínimo de calidades en los servicios. Con ello se pretende coadyuvar al mejor cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento General de la Exposición Universal de Sevilla 1992, aprobado por la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones, facilitando al público interesado en este gran acontecimiento la respuesta debida a su demanda de hospedaje.

Pero ello ha de hacerse sin olvidar que la solución de este déficit de alojamientos para visitantes de la Exposición Universal no debe generar desequilibrios adicionales en el sector turístico y hotelero a partir de 1993.

Conforme a este planteamiento, deben arbitrarse soluciones temporales, que finalicen con la propia Exposición Universal y no supongan por tanto un aumento indiscriminado de la oferta hotelera en los próximos años. Y, en esta dirección, una de las soluciones de probado éxito en otros países europeos consiste en seleccionar, con criterios homogéneos, viviendas particulares y apartamentos en general, que reúnan una serie de requisitos oportunos para garantizar un buen servicio, cuyos propietarios estén interesados en cederlas total o parcialmente a cambio de recibir el precio previamente pactado, y dándole el adecuado y flexible tratamiento que exigen tanto la fisonomía de la clientela como el régimen empresarial que en la actividad se manifiesta.

Parece pues, oportuno regular estas actividades, que producirán una oferta adicional de alojamientos, con la necesaria supervisión y vigilancia de los niveles de calidad que la Comunidad Andaluza debe ofrecer a sus visitantes en 1992.

Todo ello, en uso y desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, sobre Ordenación de Apartamentos y Viviendas Vacacionales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º b) de la Orden de 31 de mayo de 1991, relativa a la actividad de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla, 92, S.A., en materia de alojamientos hoteleros y extrahoteleros.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Primero.-

Se configuran como alojamientos para visitantes destinados al cumplimiento del Programa Oficial de

Alojamientos de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. y, en consecuencia, sometidos a la presente Orden, los conjuntos o unidades de apartamentos, villas, chalets o similares, y en general cualquier vivienda, dotados de mobiliario, equipo o instalaciones y servicios necesarios para su ocupación durante el tiempo fijado en dicho Programa, ofrecidos como alojamientos por las Entidades Colaboradoras del Programa Oficial de Alojamientos de la Sociedad Estatal, para el desarrollo del mismo, cedidos previamente a dichas Entidades Colaboradoras por sus titulares.

Segundo.-

La actividad a que se refiere el apartado anterior llevada a cabo por las referidas Entidades Colaboradoras, que es objeto de la presente Orden, se contrae al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 1992, exclusivamente.

Tercero.-

A tal efecto, se entenderá que la actividad empresarial de prestación de los servicios de alojamientos es directamente efectuada por las Entidades Colaboradoras. Dichas Entidades deberán acreditar su carácter de Entidad Colaboradora en el referido Programa Oficial de Alojamientos, mediante la oportuna certificación emitida por la Sociedad Estatal.

Cuarto.-

Para acogerse a lo dispuesto en esta Orden, las referidas Entidades deberán disponer de un capital social mínimo de 50 millones de pesetas totalmente desembolsado, estar dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios para, por un lado, dar a conocer la existencia en Sevilla de este sistema de alojamientos y por otra parte, organizar la reserva de plazas, la prestación de servicios complementarios y la acomodación de los visitantes en las viviendas que se adhieran al Programa, así como proceder al aseguramiento de los riesgos que puedan sufrir los visitantes al hacer uso de dicho sistema de alojamientos, y someterse a las decisiones de la Comisión Arbitral previstas en el punto Décimo., de esta Orden.

Quinto.-

Las relaciones entre la Entidad Colaboradora y los propietarios de alojamientos, deberán constar en un contrato escrito en el que las partes determinen libremente sus condiciones, así como la autorización para la cesión a terceros de los citados inmuebles. Tales circunstancias, junto con una relación o inventario de los alojamientos contratados, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por escrito, a efectos de constancia oficial de la titularidad de los alojamientos y posibles responsabilidades de la explotación.

En virtud de lo establecido en el art. 2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el citado contrato queda excluido de dicha Ley y se registrará por lo convenido por las partes y lo establecido en el Código Civil.

Sexto.-

Los alojamientos a que se refiere la presente Orden deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Se considerarán dormitorios todas aquellas piezas dedicadas exclusivamente a esta finalidad. Los dormitorios dobles tendrán una superficie mínima de 9 metros cuadrados y los individuales de 6 metros cuadrados. Cada uno de ellos deberá estar dotado de armario ropero.

b) Un cuarto de baño por cada cuatro personas alojadas, suficientemente dotado y con las condiciones necesarias de salubridad.

En el precio de los alojamientos estarán siempre comprendidos los siguientes servicios:

a) El suministro de agua caliente y fría.

b) El suministro de energía eléctrica, incluso para calefacción y aire acondicionado.

c) El mobiliario, las instalaciones y equipamiento del mismo, en las debidas condiciones de limpieza.

d) El servicio de desayuno, en el supuesto de haber sido contratado.

e) Además, se podrán ofrecer a los clientes, como comprendidos en el precio, cuantos servicios complementarios se estimen oportunos.

Septimo.-

Las Entidades Colaboradoras, explotadoras de los alojamientos para visitantes, serán responsables de la correcta prestación de los servicios contratados, aún cuando los mismos sean realizados por terceras personas.

Octavo.-

Para responder de la correcta prestación de los servicios contratados con los usuarios, las Entidades Colaboradoras vendrán obligadas a constituir una fianza en metálico o mediante aval de entidad financiera autorizada para ello, en la Caja Central de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a disposición de la Dirección General de Turismo de la citada Consejería, cuya cuantía será de 10.000 Ptas. por cama, hasta un máximo de 10.000.000 de Ptas.

Caso de ejecutarse la fianza, la Entidad Colaboradora afectada vendrá obligada a reponerla en el plazo de quince días, hasta cubrir nuevamente la totalidad inicial de la misma. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora.

La fianza no podrá ser cancelada hasta después de transcurridos seis meses desde la terminación de la Exposición Universal de 1992.

La fianza quedará afecta a:

a) Resolución firme en vía judicial declaratoria de

responsabilidades económicas de las Entidades Colaboradoras derivadas de la prestación de servicios a los usuarios.

b) Laudo dictado por la Comisión Arbitral prevista en esta Orden.

Noveno.-

La Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla, 92, S.A., velarán por el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Orden.

Décimo.-

Para resolver las quejas o reclamaciones de los usuarios en sus relaciones con las Entidades Colaboradoras, se establece, como marco exclusivo para resolución de las mismas, una Comisión Arbitral integrada por un Presidente y dos Vocales.

El Presidente será un representante de la Dirección General de Turismo y los Vocales serán designados, uno por las Asociaciones de Consumidores y otro por las

Entidades Colaboradoras.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la citada Dirección General.

Sevilla, 7 de agosto de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas veintitrés subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas veintitrés (23) subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de agosto de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: AF-29/91
BENEFICIARIO: TRUCONGO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: DOÑA MENCIA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCION: 105.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-43/91
BENEFICIARIO: D. ENRIQUE VELAZQUEZ PEÑALVER
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALGECIRAS (CADIZ)
IMPORTE SUBVENCION: 228.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-58/91

BENEFICIARIO:	D ^a REYES MARTINEZ GUIJARRO	N ^o EXPEDIENTE:	AF-87/91
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CABO DE GATA (ALMERIA)	BENEFICIARIO:	D. NARCISO BUENO NAVARRO
IMPORTE SUBVENCION:	64.800 ₧	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
		IMPORTE SUBVENCION:	68.200 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-60/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-88/91
BENEFICIARIO:	ARTESANIA SAN JOSE, S.A.	BENEFICIARIO:	F. FRANCO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	JAEN	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	LUCENA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCION:	250.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	72.000 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-61/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-89/91
BENEFICIARIO:	ARTESANIA SAN JOSE, S.A.	BENEFICIARIO:	F. FRANCO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	JAEN	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	LUCENA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCION:	250.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	96.000 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-72/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-90/91
BENEFICIARIO:	PERNIL, S.L.	BENEFICIARIO:	CERAMICA CONVENTO JESUS MARIA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	SEVILLA
IMPORTE SUBVENCION:	92.800 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	96.000 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-73/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-93/91
BENEFICIARIO:	D. PEDRO LUIS LAZO PADILLA	BENEFICIARIO:	PIELES CAMPILLOS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CAMPILLOS (MALAGA)
IMPORTE SUBVENCION:	145.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	166.400 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-74/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-94/91
BENEFICIARIO:	BLANCAY, S.L.	BENEFICIARIO:	TALLERES MANSILLA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	87.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	137.600 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-75/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-95/91
BENEFICIARIO:	HIJOS DE JOSE MANUEL SANCHEZ FERIA, S.L.	BENEFICIARIO:	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CARROCERIAS
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	145.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	250.000 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-76/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-96/91
BENEFICIARIO:	GUADARTE, S.A.	BENEFICIARIO:	D. ANTONIO LORA REINA
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	TOMARES (SEVILLA)
IMPORTE SUBVENCION:	92.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-82/91	N ^o EXPEDIENTE:	AF-97/91
BENEFICIARIO:	PIQUER HERMANOS, S.A.	BENEFICIARIO:	GAJI, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	ALMERIA	MUNICIPIO Y PROVINCIA:	MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)
IMPORTE SUBVENCION:	250.000 ₧	IMPORTE SUBVENCION:	192.000 ₧
N ^o EXPEDIENTE:	AF-84/91	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
BENEFICIARIO:	JIBERSA, S.L.	<i>ORDEN de 26 de junio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, para la organización de los Cursos de Verano 1991.</i>	
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	LUCENA (CORDOBA)	La Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida (Huelva) organizada los Cursos de Verano-1991, del 15 de julio al 30 de agosto, patrocinados por diversas Entidades Públicas y privadas.	
IMPORTE SUBVENCION:	250.000 ₧	Uno de estos cursos, tratará sobre el tema «La pesca marítima en España: Huelva y la región suratlántica».	
N ^o EXPEDIENTE:	AF-85/91	El objetivo del mismo es el análisis del presente y el futuro de la pesca en el área de Huelva, por medio de diversas conferencias y mesas redondas, estando presente un representante de la Dirección General de Pesca, que expondrá los planteamientos de la Administración Andaluza sobre el tema.	
BENEFICIARIO:	D. RAFAEL SACO MELLADO	Por todo ello, a propuesta del Director General de Pesca y previo informe favorable, he tenido a bien disponer:	
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA	1 ^o . Conceder a la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.) para financiar parte del coste del Curso	
IMPORTE SUBVENCION:	68.200 ₧		
N ^o EXPEDIENTE:	AF-86/91		
BENEFICIARIO:	GOLD UNION, S.L.		
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA		
IMPORTE SUBVENCION:	124.000 ₧		

de Veranb «La pesca marítima en España: Huelva y la región suratlántica».

2°. Dicha subvención se califica de específica por razón del objeto, siendo innecesaria la concurrencia.

3°. Para hacer efectiva la subvención citada, la Universidad de Santa María de la Rábida se compromete a presentar un detallado informe del desarrollo del curso.

4°. Dicha Universidad queda obligada, en el plazo de quince días, tras hacerse efectivo el pago, a presentar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida.

5°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Bodegas Lama.

Vista la solicitud presentada por la empresa Bodegas Lama para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Bodegas Lama el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Vinos.

Marca Comercial: Fino San Francisco, Oloroso Viejo, Pedro Jiménez.

Denominación de Calidad: Denominación de Origen Montilla-Moriles.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Lama.

N° Registro Sanitario: 30/1882/CO.

C.I.F.: 75-585-477-W.

N° de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 14/41040.

Domicilio y Población: C/ Aguas, 2-4.

Doña Mencía (Córdoba).

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches.

Vista la solicitud presentada por la empresa Sociedad Coope-

rativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Leche UHT Entera, Lecha UHT Desnatada, Leche Pasterizada (Bolsa), Leche Pasterizada (Rex), Jamón Ibérico de Bellota Extra, Jamón Ibérico de Bellota Primera, Paleta Ibérica de Bellota Extra, Paleta Ibérica de Bellota Primera Lomo embuchado de cerdo ibérico, Presa de paletilla embuchada de cerdo ibérico, salchichón de cerdo ibérico, morcón de cerdo ibérico, chorizo cular blanco de cerdo ibérico, chorizo cular rojo de cerdo ibérico.

Marca Comercial: COVAP.

Calidad del Producto: Extra y Primera.

Materias/s Prima/s: Lácteos: Leche Pura de Vaca, Cárnicos: Cerdo Ibérico.

Etiqueta y presentación: Se ajusta el R.D. 1122/88 de 23 de septiembre y a las normas específicas de calidad.

Norma de calidad aprobada: Para productos cárnicos y para lácteos.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches.

N° Registro Sanitario: Cárnicos: CO/10.4675.

Lácteos: CO/15122.

C.I.F.: F.14014245.

N° de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias:

Cárnicos: 14/41136.

Lácteos.: 14/40060.

Domicilio y Población: Polígono Industrial Dehesa Boyal, s/n Pozoblanco (Córdoba).

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Trucongo, S.L.

Vista la solicitud presentada por la empresa Trucongo, S.L. para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Trucongo, S.L. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Caramelos.

Marca Comercial: TRUCONGO.

Materias/s Prima/s: Azúcar, Glucosa, Colorantes, Esencias.

Características del producto: Caramelos presentados en envases de lujo.

Etiquetado y presentación: Estuches de plástico.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Trucongo, S.L.

Nº Registro Sanitario: 23180.

C.I.F.: B-14016588.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 14/11160.

Domicilio y Población: C/ Molinera, nº 2.

Doña Mencía (Córdoba).

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Hispalense Quesera, S.L.

Vista la solicitud presentada por la empresa Hispalense Quesera, S.L. para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1º. Autorizar a la empresa Hispalense Quesera, S.L. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Queso Fresco con Sal y sin Sal.

Marca Comercial: Frescoy y Fresquerella.

Materias/s Prima/s: Leche de cabra y de vaca.

Otros Ingredientes: Sal.

Características del Producto: Queso fresco elaborado con leche de cabra 60% mínimo y leche de vaca 40% máximo, humedad entre 60% y 62%. Materia sólida entre 38% y 40%.

Etiquetado y presentación: Envases termoformados, semirrigidos al vacío en tamaños de 250 grs. 400 grs y 100 grm.

Piezas de 1500 grs y 1800 envueltas en plástico extensible.

Norma de calidad aprobada: Orden de 29 de noviembre de 1985.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Hispalense Quesera, S.L.

Nº Registro Sanitario: 157/15/SE.

C.I.F.: B-21017785.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 41/41179.

Domicilio y Población: Carretera de Llerena a Utrera, Km. 134.

Carmona (Sevilla).

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Sadrym.

Vista la solicitud presentada por la empresa Sadrym para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1º. Ampliar la autorización de inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» a la empresa Sadrym para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Espárragos blancos, Aceitunas rellenas de salmón ahumado.

Marca Comercial: Maestranza.

Calidad del producto: Espárragos Blancos, Extra o Primera.

Materia/s Prima/s: Espárragos blancos: Espárragos, agua y sal. Aceitunas rellenas de salmón ahumado: Aceitunas verdes manzanillas, salmón ahumado y sal.

Características del producto: Espárragos blancos, Aceitunas rellenas de salmón ahumado.

Etiquetado y presentación: Envases de hojalata etiquetados o litografiados.

Norma de calidad aprobada: Orden de 24 de marzo de 1986.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sadrym.

Nº Registro Sanitario: 21/16SE.

C.I.F.: A-41012824.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias:

General: 41/17646.

Especial: 41/168.

Domicilio y Población: Carretera Madrid-Cádiz, Km 550, 2 41700 - Dos Hermanas (Sevilla).

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Frutos del Condado.

Vista la solicitud presentada por la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza «Frutos del Condado» para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del

distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y
Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad
de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esto Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Frutos del Condado el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la
inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del
distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Fresón.

Marca Comercial: Condado.

Calidad del Producto: 1ª Categoría.

Características del producto: Variedad Chandler.

Etiquetado y presentación: Tarrinas de 250 gr. en cajas de 4
Kg de cartón o madera. Tarrinas de 500 gr en cajas de 5 ó 6 Kg.
de cartón o madera.

Norma de calidad aprobada: Orden de 10 de febrero de
1984.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Co-
operativa Andaluza Frutos del Condado.

Nº Registro Sanitario: 21.02904/H.

C.I.F.: F-21021183.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 21/
40905.

Domicilio y Población: Polígono El Lirio, s/n. Bollullos Par del
Condado. Huelva.

*ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba
la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso
del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa
Angel Camacho, Sociedad Anónimo.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Angel Camacho,
Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro
de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimen-
tos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad
de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Ampliar la autorización de inclusión en el registro de pro-
ductos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos
de Andalucía» a la empresa Angel Camacho Sociedad Anónima,
para los productos referenciados en el anexo con las garantías de
uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de
14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la
inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del
distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.

Marca Comercial: Fragata.

Calidad del Producto: Extra.

Materia/s prima/s: Aceitunas seleccionadas.

Etiquetado y presentación: Envases de cristal o lata de hasta
1 litro.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Angel Ca-
macho, S.A.

Nº Registro Sanitario para aceite: 16.302/SE.

C.I.F.: A-4102489-4.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias para
aceite: 41/40442.

Domicilio y Población: Avda. del Pilar, 6. Morón de la
Frontera. Sevilla.

*ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba
la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso
del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa
Agrícola Sociedad Agraria de Transformación Miguel.*

Vista la solicitud presentada por la empresa para la inclusión
de sus productos en el Registro de productos autorizados para el
uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad
de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Agrícola Sociedad Agraria de
Transformación Miguel el uso del distintivo de calidad «Alimentos
de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con
las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el
Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de di-
ciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la
inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del
distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Limones, Naranjas, Mandarinas.

Marca Comercial: Tarrefruit, Evasol

Calidad del Producto: Extra o Primera.

Materia/s Prima/s: Limones, Naranjas, Mandarinas, Madera y
Cartón y malla.

Etiquetado y presentación: Cajas de madra de 5, 10, 15 ó 20
Kg. cubiertas por una malla. Bolsas de malla de 500 gr. y de 1 a
5 kilogramos.

Norma de calidad aprobada: Orden de 6 de septiembre de
1972.

Orden de 22 de diciembre de 1986.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Agrícola So-
ciedad Agraria de Transformación Miguel.

Nº Registro Sanitario: 29/40689.

C.I.F.: 29184371.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias:
21.11573/MA.

Domicilio y Población: C/ Diderot, 42-45 Polig. Guadalhorce. 29004. Málaga.

ORDEN de 22 de julio de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Empresa Unión Salazonero Isleña, Sociedad Anónima.

Vista la solicitud presentada por la empresa Unión Salazonera Isleña, Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE

1°. Autorizar a la empresa Unión Salazonera Isleña Sociedad Anónima el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Filetes de coballa del sur, Atún claro tronco, Atún Almadraza, Filetes de melva, Sardinas de la costa, Ventresca de atún, Filetes de melva canutera, Sardinillas de la costa y Mojama de atún.

Marca Comercial: Tejero y Almadraza del Príncipe y El Decano para conservas de pescado. Usisa para mojama.

Calidad del Producto: Moja: Primera especial y Primera, Conservas en Aceite de oliva.

Materias Primas: Caballa, Sardinas, Melvo, Atún, Aceite de oliva, Sal.

Características del producto: Conservas en aceite de oliva y mojama.

Etiquetado y presentación: Envases de hojalato homologados litografiados y los estuches de cortán.

B) Relativos a la Empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Unión Salazonera Isleña, Sociedad Anónima.

Nº Registro Sanitario: Conservas de pescado: 12.2017/H.

Salazones: 12.1379/H.

C.I.F.: A-21006861.

Nº de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 21-41-042.

Domicilio y Población: Muelle Martínez Catena, nº 35.

Isla Cristina (Huelva).

ORDEN de 26 de julio de 1991, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta (Eusarcoris SP), en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1991.

Dados los graves daños económicos que puede llegar a producir la plaga de la «Pudenta» (Eusarcoris s.p.) en el cultivo arrozal y la necesidad de proceder a su control con carácter general, es necesario establecer un sistema colectivo adecuado de lucha contra la misma.

Para ello se ha adoptado un acuerdo específico para que la Campaña sea realizada por todas las Comunidades de Regantes Arroceros y los agricultores particulares que se han adherido a ellas para tal fin.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, y una vez comunicado al Patronato de Doñana, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Al amparo del art. 7° de la vigente Ley de Plagas del Campo se declara de utilidad pública la extinción de las plagas «pudenta» o «chinche del arroz» (Eusarcoris s.p.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.

Artículo 2°. En virtud de los arts. 5° y 6° de la misma Ley se declaran obligatorios los tratamientos contra la citada plaga del arroz.

Artículo 3°. Se autoriza, según los Arts. 9° y 10° de la mencionada Ley, a las Comunidades de Regantes Arroceros para realizar en la Campaña de cultivo de 1991, los tratamientos necesarios para el control de dicha plaga.

Artículo 4°. Dada la especial biología de la plaga, cuyos focos de dispersión se encuentran además en las zonas de márgenes y playas colindantes con la zona arracera, se autoriza a realizar el tratamiento de dichas zonas de márgenes y playas, si las circunstancias de la evolución de la plaga y de su densidad en ellas lo hiciera necesario, con excepción de las zonas que se relacionan en el Anejo de la presente Orden, por estar incluidas en la zona de influencia a efectos de las aguas superficiales, previstas en el art. 3° de la Ley nº 91/78 que establece el régimen jurídico del Parque Nacional de Doñana.

Artículo 5°. De acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1987 por la que se regula con carácter provisional, los plaguicidas en el cultivo del arroz de la zona de influencia, para la ejecución de la citada campaña, se utilizará la materia activa Triclorfón.

Artículo 6°. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca a través de la Sección de Protección de los Vegetales establecerá, de acuerdo con el art. 5° de la referida Ley el plan de tratamientos a seguir, las fechas de ejecución y las medidas a adoptar, al objeto de asegurar el control de la misma.

Artículo 7°. Si algún propietario no aceptase ejecutar las medidas previstas para la extinción de estas plagas, en virtud del art. 6° de dicha Ley y de la autorización conferida a las Comunidades de Regantes en el art. 3° de la presente Orden, éstas procederán a realizarse por cuenta y riesgo del propietario sin derecho por parte de éste a reclamación de ninguna especie.

Artículo 8°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO QUE SE CITA

Tramo del Brazo de la Torre comprendido entre su salida del río Guadalquivir y su entrada entre muros de la zona de Pescante.

Tramo del caño del Guadiamar a su paso por la zona de Hato Blanco, y arroyos de la zona de Hato Ratón.

Tramo sin arroz sembrado entre muros del río Guadiamar en la zona de El Pescante, Los Pobres y los Madrigales.

Tramo del Brazo de la Torre que discurre desde su salida de entremuros, y entra en el cultivo del arroz en la vuelta de la Arena, hasta que sale el arroz en los límites del Preparque Este y Coto de Doñana.

ORDEN de 26 de julio de 1991, por la que se regula la realización de la Campaña contra la Plaga Procesionaria del Pino (Thaumetopea Pityocampa Schiff) 1991.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de abril de 1991, establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la Procesionaria del pino (Thaumetopea pityocampa Schiff), para la Campaña 1991.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes y de acuerdo con el Convenio esta-

blecido entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la Agencia de Medio Ambiente y esta Consejería, para dar respuesta a las peticiones efectuadas por dichos organismos en los territorios por ellos administrados, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se declaran zonas de tratamiento obligatorio las siguientes:

Provincia de Almería: Zonas de los términos municipales de Abia, Abucena, Alcóntar, Baccres, Castro de Filabres, Félix, Fiñana, Fondán, Gergal, Laroya, Láujar, Macael, Olula de Castro Serón y Las Tres Villas.

Provincia de Cádiz: Zonas de los términos municipales de Grazalema, Jerez de la Frontera y Tarifa.

Provincia de Córdoba: Zonas de los términos municipales de Adamuz, Belalcázar, Bélmec, Benamejí, Cardeña, Córdoba, Espiel, Fuente Obejuna, Hornachuelos, Los Blázquez, Montoro, Obejo, Palenciana, Posadas, Priego, Villafranca, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa.

Provincia de Granada: Zonas de los términos municipales de Albuñuelas, Baza, Benamaurel, Cuevas del Campo, Fonelas, Güéjar-Sierra, Huéscar, Marchal, Monachil, Matril, Orce, Orgiva, Padul, Pinos Puente, Pinos del Valle, Puebla de D. Fadrique, Rebabal, Saleres y Villamena.

Provincia de Huelva: Zonas de los términos municipales de Almonaster, Aroche, Moguer y Rosal de la Frontera.

Provincia de Jaén: Zona de los términos municipales de Alcaudete, Aldequemada, Baños de la Encina, Cabra de Sto. Cristo, Huesa, La Carolina, Navas de San Juan, Quesada, Santa Elena y Vilches.

Provincia de Málaga: Zonas de los términos municipales de Alcaucín, Alfarnate, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Alora, Antequera, Archidona, Ardales, Benalmádena, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real, Carratraca, Casarabonela, Coín, Cómpeta, Cuevas de San Marcos, El Burgo, Fuente de Piedra, Humilladero, Málaga, Mijas, Molina, Monda, Nerja, Ojén, Saleres, Sedella, Teba, Torremolinos y Villanueva del Trabuco.

Provincia de Sevilla: Zonas de los términos municipales de Aznalcázar, Puebla del Río y Villamanrique.

Artículo 2°. La técnica de tratamiento, consistirá en aplicación aérea mediante atomizadores rotatorios de una mezcla de producto inhibidor de crecimiento de orugas en formulación Ultra Bajo Volumen en 5 litros de Gas-oil por Hectárea, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

Artículo 3°. Tanto los productos fitosanitarios como los gastos de aplicación correrán a cargo de los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Consejería de Agricultura y Pesca, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario (I.A.R.A.) y de la Agencia del Medio Ambiente (A.M.A.).

Artículo 4°. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Pratección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de julio de 1991, por la que se crea el Comité Territorial Andaluz de Agricultura Ecológica.

En la Orden de 30 de septiembre de 1989, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica» y en la Orden de 4 de octubre de 1989, por la que se aprueba su Reglamento, quedan protegidos con esta denominación aquellos productos agroalimentarios en cuya producción, elaboración y conservación no se han empleado productos químicos de síntesis.

En dicho Reglamento, la defensa de la denominación, su aplicación y la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los productos amparados, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación

Genérica, a los Organismos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de las competencias asumidas por esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad al Estatuto de Autonomía de Andalucía, tengo a bien disponer:

Primero: Se crea el Comité Territorial Andaluz de «Agricultura Ecológica».

Segundo: El Comité Territorial Andaluz estará constituido por miembros elegidos entre los inscritos en los Registros de fincas e industrias del Consejo Regulador de la Denominación Genérica «Agricultura Ecológica», en el marco territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los miembros andaluces del citado Consejo Regulador y una representación de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero: Se faculta a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa para designar con carácter provisional a los miembros del Comité Territorial Andaluz, encargados de formular un Reglamento de Régimen Interno que regulará su funcionamiento.

Cuarto: El Comité Territorial Andaluz de «Agricultura Ecológica» es el órgano competente para establecer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza el convenio de delegación de funciones con el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica, de acuerdo con la legislación vigente.

Sevilla, 26 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueban los modelos de Plan Técnico de Caza de memoria anual de actividades Cinegéticas, y el contenido mínimo de los proyectos de Ordenación Cinegética. (Res. R-20/91).

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y los Reales Decretos 1095/1989, de 8 de septiembre, y 1118/1989, de 15 de septiembre, dictados en desarrollo de la misma, que contienen disposiciones de carácter normativo básico estatal, tienen por finalidad dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 45 de la Constitución que exige de los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, entre los que se encuentra la fauna silvestre, estableciendo dicha Ley, en su artículo 33, que todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados al efecto deberá hacerse, por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme al plan técnico justificativa de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética, debiendo ajustarse su contenido y aprobación a las normas y requisitos que, a tal efecto, establezcan las Comunidades Autónomas.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Agricultura y Pesca, en su Orden de 25 de junio de 1991, (BOJA núm. 54), ha establecido, para todos los titulares de terrenos acotados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la obligación de presentar, en los plazos que se fijan y con los requisitos que se indican, un Plan Técnico de Caza que deberá ajustarse, en función de la categoría en la que esté incluido el coto, a los modelos y contenidos que se establezcan por resolución de este Instituto. Análogamente, con el fin de realizar un seguimiento adecuado del desarrollo de dichos Planes Técnicos, dichos titulares deberán presentar durante el mes de abril de cada año una memoria sobre actividades cinegéticas de la campaña anterior.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto,

HE RESUELTO:

1° Aprobar los modelos de Plan Técnico para Cotos de Caza Mayor y Menor, que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

En función de la categoría de dichos cotos, sus titulares deberán presentar:

Categoría A: Modelo de Plan Técnico para Caza Menor.

Categoría B: Modelo del Plan Técnico para Caza Mayor o

Menor, según el caso, acompañado de una memoria justificativa y plano realizados y firmados por técnico competente.

Categorías C y D: Proyecto de Ordenación Cinegética redactado y firmado por técnico competente, en el que se incluirá como anexo al modelo de Plan Técnico para Caza Mayor o Menor, según corresponda.

2°. Aprobar los modelos de Memoria Anual de Actividades Cinegéticas para cotos de caza mayor y menor que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

3°. Aprobar el contenido mínimo de los Proyectos de Ordenación Cinegética según el esquema que se indica en el Anexo III de la presente resolución.

4°. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CARACTERISTICAS NATURALES DEL COTO

I. - CLIMA

PRECIPITACION MEDIA _____ mm.	N.º DE DIAS DE NIEVE _____
TEMPERATURAS EXTREMAS MINIMA _____ °C	N.º DE DIAS DE HELADA _____
MAXIMA _____ °C	N.º DE DIAS DE LLUVIA _____
TEMPERATURA MEDIA _____ °C	

II. - OROGRAFIA E HIDROGRAFIA

ALTITUD MAXIMA _____ m.	ALTITUD MINIMA _____ m.	ALTITUD MEDIA _____ m.
CURSOS DE AGUA PERMANENTE _____		
EMBALSES _____		
ZONAS LAGUNARES O ENCHARCADAS _____		

III. - VEGETACION

	TIPO DE VEGETACION	ESPECIES VEGETALES MAS IMPORTANTES	SUPERFICIE (HAS.) (3)	
			REGADIO	SECANO
AGRICOLA	• CEREALES			
	• HORTALIZAS			
	• LEGUMINOSAS			
	• VIÑEDOS			
	• OLIVARES			
	• FRUTALES			
	• PRADOS DE SIEGA			
	• OTROS			
FORESTAL	• DEHESAS DE QUERCUS CON PASTIZAL O AGRICOLA			
	• MEZCLA QUERCUS Y OTRAS FRONDOSAS			
	• MEZCLA PINOS Y QUERCUS			
	• ENCINAR			
	• ALCORNOCAL			
	• CASTAÑAR			
	• ACEBUCHAL			
	• EUCALIPTAL			
	• CHOPERA			
	• PINAR			
	• OTRAS CONIFERAS			
	• MATORRAL MED. NOBLE			
	• OTROS MATOR. MEDITERR.			
	• FORMACIONES HERBACEAS			
	• TERRENOS AGR. MARGIN.			
• ERIAL, ROCAS				
• CURSOS Y MASAS DE AGUA				
• ZONAS ENCHARCADAS				

IV. - FAUNA

**ESPECIES PROTEGIDAS MAS IMPORTANTES EXISTENTES
DE FORMA PERMANENTE O ESTACIONAL**

a) MAMIFEROS

b) AVES

c) REPTILES

d) ANFIBIOS

APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN LAS DOS ULTIMAS TEMPORADAS

Incluyendo hembras y crías de especies de caza mayor eliminadas para equilibrio biológico, así como las capturas en vivo.

A) CAZA MAYOR

ESPECIES	SEXO EDAD	TEMPORADAS CINEGETICAS				OBSERVACIONES
		19____	19____	19____	19____	
CIERVO	M					
	H					
	C					
GAMO	M					
	H					
	C					
CORZO	M					
	H					
	C					
MUFLON	M					
	H					
	C					
CABRA MONTES	M					
	H					
	C					
ARRUI	M					
	H					
	C					
07-JABALI						

B) CAZA MENOR (*)

ESPECIES	TEMPORADAS CINEGETICAS		OBSERVACIONES
	19 ____ 19 ____	19 ____ 19 ____	
CONEJO			
LIEBRE			
ZORRO			
PERDIZ ROJA			
BECADA			
FAISAN			
CODORNIZ			
TORTOLA			
PALOMA TORCAZ			
PALOMA ZURITA			
PALOMA BRAVIA			
COLINES			
ESTORNINOS			
ZORZALES			
ANADE REAL			
ANADE RABUDO			
ANADE FRISO			
ANADE SILBON			
PATO CUCHARA			
CERCETA COMUN			
PATO COLORADO			
PORRON COMUN			
FOCHA COMUN			
ANSAR COMUN			
AGACHADIZA COMUN			
AVEFRIA			
URRACA			
GRAJILLA			
CORNEJA			

(*) Estimación numérica.

ESPECIES CINEGETICAS INCLUIDAS EN ESTE PLAN
--

CAZA MAYOR	CIERVO	-
	GAMO	-
	CORZO	-
	MUFLON	-
	CABRA MONTES	-
	ARRUI	-
	JABALI	-
CAZA MENOR	CONEJO	-
	LIEBRE	-
	ZORRO	-
	PERDIZ ROJA	-
	BECADA	-
	FAISAN	-
	CODORNIZ	-
	TORTOLA	-
	PALOMA TORCAZ	-
	PALOMA ZURITA	-
	PALOMA BRAVIA	-
	COLINES	-
	ESTORNINOS	-
	ZORZALES	-
	ANADE REAL	-
	ANADE RABUNO	-
	ANADE FRISO	-
	ANADE SILBON	-
	PATO CUCHARA	-
	CERCETA COMUN	-
	PATO COLORADO	-
	PORRON COMUN	-
	FOCHA COMUN	-
	ANSAR COMUN	-
	AGACHADIZA COMUN	-
	AVEFRIA	-
	URRACA	-
	GRAJILLA	-
	CORNEJA	-

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 16 de agosto de 1991

Número 73 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
 SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
 Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
 Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
 Imprime: Tecnographic. SEVILLA
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se oprobren los modelos de Plan Técnico de Caza de memoria anual de actividades Cinegéticas, y el contenido mínimo de los proyectos de Ordenación Cinegética. (Res. R-20/91). (Conclusión).

INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL PLAN (5)

ESPECIES (I)	NUMERO DE EJEMPLARES				FECHA DEL INVENTARIO (III)
	MACHOS	HÉMBRAS	CRIAS (II)	TOTAL	
CAZA MAYOR	CIERVO				
	GAMO				
	CORZO				
	MUFLON				
	CABRA MONTES				
	ARRUI				
	JABALI				

- (I) En especies de difícil identificación de sexos se indicará únicamente las existencias totales.
 (II) Las crías se refieren a las nacidas en el último periodo de reproducción.
 (III) Se recomienda hacerlo durante el mes anterior al inicio de la temporada hábil de caza.

ESPECIES	ESTIMACION DEL NUMERO DE EJEMPLARES	FECHA DEL INVENTARIO
CAZA MENOR	CONEJO	
	LIEBRE	
	ZORRO	
	PERDIZ ROJA	
	BECADA	
	FAISAN	
	CODORNIZ	
	TORTOLA	
	PALOMA TORCAZ	
	PALOMA ZURITA	
	PALOMA BRAVIA	
	COLINES	
	ESTORNINOS	
	ZORZALES	
	ANADE REAL	
	ANADE RABUDO	
	ANADE FRISO	
	ANADE SILBON	
	PATO CUCHARA	
	CERCETA COMUN	
	PATO COLORADO	
	PORRO COMUN	
	FOCHA COMUN	
ANSAR COMUN		
AGACHADIZA COMUN		
AVEFRIA		
URRACA		
GRAJILLA		
CORNEJA		

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

PLAN DE CAZA PARA CINCO TEMPORADAS

CAZA MAYOR (6)

ESPECIES	SEXOS EDADES	NUMERO DE CAPTURAS TEMPORADA DE CAZA									
		19__	19__	19__	19__	19__	19__	19__	19__	19__	19__
CIERVO	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										
GAMO	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										
CORZO	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										
MUFLON	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										
CABRA MONTES	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										
ARRUI	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										
JABALI	MACHOS										
	HEMBRAS										
	CRIAS										

PLAN DE CAPTURA EN VIVO (7)

CAPTURADEROS EN EL COTO. FIJOS N.º _____
 MOVILES N.º _____

ESPECIES	19__ / 19__			19__ / 19__			19__ / 19__			19__ / 19__			19__ / 19__		
	M	H	C	M	H	C	M	H	C	M	H	C	M	H	C
CIERVO															
GAMO															
CORZO															
MUFLON															
C. MONTES															
ARRUI															
JABALI															

PLAN DE CAZA PARA CINCO TEMPORADAS

CAZA MENOR (6)

ESPECIES	PREVISION DE CAPTURAS AÑO				
	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__
CONEJO					
LIEBRE					
ZORRO					
PERDIZ ROJA					
BECADA					
FAISAN					
CODORNIZ					
TORTOLA					
PALOMA TORCAZ					
PALOMA ZURITA					
PALOMA BRAVIA					
COLINES					
ESTORNINOS					
ZORZALES					
ANADE REAL					
ANADE RABUDO					
ANADE FRISO					
ANADE SILBON					
PATO CUCHARA					
CERCETA COMUN					
PATO COLORADO					
PORRON COMUN					
FOCHA COMUN					
ANSAR COMUN					
AGACHADIZA COMUN					
AVEFRIA					
URRACA					
GRAJILLA					
CORNEJA					

PLAN DE CAPTURA EN VIVO (7)

METODOS DE CAPTURA _____

ESPECIES	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	OBSERVACIONES
CONEJO						
LIEBRE						

EJECUCION DEL PLAN DE CAZA

CAZA MAYOR

NUMERO DE MANCHAS CON QUE CUENTA EL COTO

DENOMINACION DE LAS MANCHAS	SUPERF. (Has.)	N.º APROXIMADO DE PUESTOS-MANCHA	OBSERVACIONES
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			
11.-			
12.-			
13.-			

IMPORTANTE: Se acompañará un plano o croquis sobre Mapa Nacional (E. 1:50.000) del coto de caza reflejando la situación de las manchas existentes en el mismo.

MODALIDADES DE CAZA (8)

A) CAZA MAYOR

ESPECIE	MODALIDADES DE CAZA	M	H	C	PERIODO DE CAZA	
					DESDE	HASTA
CIERVO	MONTERIA				PERIODO HABIL	
	GANCHO				PERIODO HABIL	
	RECECHO				PERIODO HABIL	
	CAZA SELECTIVA				PERIODO HABIL	
	CAPTURA EN VIVO					
CORZO	RECECHO				PERIODO HABIL	
	CAZA SELECTIVA				PERIODO HABIL	
	CAPTURA EN VIVO					
GAMO	MONTERIA				PERIODO HABIL	
	GANCHO				PERIODO HABIL	
	RECECHO				PERIODO HABIL	
	CAZA SELECTIVA				PERIODO HABIL	
	CAPTURA EN VIVO					
JABALI	MONTERIA				PERIODO HABIL	
	GANCHO/BATIDA				PERIODO HABIL	
	AGUARDO				PERIODO HABIL	
	CAPTURA EN VIVO					
MUFLON	MONTERIA				PERIODO HABIL	
	RECECHO				PERIODO HABIL	
	CAZA SELECTIVA				PERIODO HABIL	
	CAPTURA EN VIVO					
CABRA MONTES	RECECHO				PERIODO HABIL	
ARRUI	RECECHO					

CAZA MENOR (9)

PERDIZ ROJA.....

MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA-TEMP	CAZADORES POR JORNADA
OJEO <input type="checkbox"/>		
CAZA EN MANO <input type="checkbox"/>		
RECLAMO MACHO <input type="checkbox"/>		
OTRAS <input type="checkbox"/>		

- NUMERO MEDIO DE OJEADORES POR CADA DIA DE OJEO
- NUMERO MEDIO DE SECRETARIOS Y PERSONAL AUXILIAR POR CADA DIA DE OJEO

CONEJO

MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
EN MANO <input type="checkbox"/>		
OTRAS <input type="checkbox"/>		

LIEBRE

MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
EN MANO <input type="checkbox"/>		
CAZA CON GALGOS <input type="checkbox"/>		
OTRAS <input type="checkbox"/>		

CAZA MENOR

OTRAS ESPECIES	MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA/AÑO	CAZADORES POR JORNADA
ZORRO			
BECADA			
FAISAN			
CODORNIZ			
TORTOLA			
PALOMA TORCAZ			
PALOMA ZURITA			
PALOMA BRAVIA			
COLINES			
ESTORNINOS			
ZORZALES			
AVES ACUATICAS			
AGACHADIZA COMUN			
AVEFRIA			
URRACA			
GRAJILLA			
CORNEJA			

APROVECHAMIENTO EN COTOS CATEGORIA D

• PERIODO SOLICITADO PARA APROVECHAMIENTO DE _____ DESDE _____ HASTA _____

• METODOS DE CAZA (*) _____

(*) No podrán incluirse los métodos de caza o captura no selectivos.

PLAN DE MEJORAS CINEGETICAS (INVERSIONES PARA CINCO AÑOS)

1 - MEJORAS DEL MEDIO NATURAL E INFRAESTRUCTURA

- SIEMBRAS PARA LA CAZA Ptas.
- CERRAMIENTOS Ptas.
- INSTALACION DE REFUGIOS Ptas.
- CONSTRUCCION DE NUEVOS CAMINOS Ptas.
- CORTADEROS Ptas.
- CASAS PARA GUARDERIA Ptas.
- TORRES DE VIGILANCIA Ptas.
- MANEJO DE LA VEGETACION Ptas.
- AUMENTO DE COBERTURA VEGETAL Ptas.

2 - MEJORAS EN BENEFICIO DE LA FAUNA

- CONSTRUCCION DE AGUADEROS Ptas.
- INSTALACION DE COMEDEROS Ptas.
- ZONAS DE RESERVA DE CAZA (Areas vedadas) Ptas.
- ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE CRIA Ptas.
- REPOBLACIONES A REALIZAR (Especies y cantidad): Ptas.

CENSOS E INVENTARIOS. PRIMAVERA: SI NO

OTOÑO: SI NO

3 - METODOS DE CONTROL DE PREDADORES PREVISTOS

SISTEMAS SELECTIVOS: _____

ESPECIES A INCLUIR: _____

En _____ a _____ de _____ de 199

EL TITULAR DEL COTO.

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE _____ EN _____

(1) CATEGORIA DE COTOS.

— Categoría A: Cotos de caza menor de superficie inferior o igual a 2.000 Ha. que no estén incluidos en ninguna de las restantes categorías.

— Categoría B: Cotos de caza menor de superficie superior a 2.000 Ha. Cotos de Caza menor con cualquier superficie en los que se practique la modalidad de perdiz en ojeo. Cotos de caza mayor. Se excluyen de esta categoría los incluidos en las siguientes.

— Categoría C: Cotos de caza mayor cercados con malla cinegética, no incluidos en la siguiente.

— Categoría D: Cotos de caza mayor cercados o de caza menor que pretendan obtener la calificación de Explotación Industrial de Caza, entendiéndose por tal la orientada a la producción y venta de piezas de caza, vivas o muertas, de las especies comercializables.

(2) Se estimará la media de jornales dados en temporadas anteriores.

(3) La suma de todas las superficies debe coincidir con la superficie del coto.

(4) Deberán indicarse todas las especies que se cacen normalmente en el coto, así como aquellas que lo sean de forma esporádica u ocasional.

Toda especie no incluida en el plan de caza se considerará vedada en el coto de referencia, no pudiendo por tanto ser objeto de caza en el mismo.

(5) Teniendo en cuenta la dificultad y en muchos casos la imposibilidad de realizar un inventario cuantitativo de las especies cinegéticas, este sólo será exigible para las especies de caza mayor, excepto el jabalí, cuando se trate de cotos cercados o cuando se solicite la obtención del título de Explotación Industrial de Caza, de todas las especies que se pretendan capturar en vivo.

En el resto de los casos y siempre que sea posible, se realizará también el inventario cuantitativo, pero cuando éste no fuera factible podrá sustituirse por el siguiente inventario cualitativo:

— Muy abundante: especie que casi siempre que se busca a las horas y en los lugares apropiados es posible observar su presencia, ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc.

— Abundante: especie que cuando se busca a las horas y en los lugares apropiados, es muy frecuente observar su presencia ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc.

— Frecuente: especie que cuando se busca a las horas y en los lugares apropiados es igual de probable que se observe su presencia como que no se observe, ya sea directamente o por medios de rastros, excrementos, etc.

— Escasa: especie que cuando se busca a las horas y en los lugares apropiados es difícil que se observe, ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc., aunque de vez en cuando puede ser observada.

— Rara o esporádica: especie que cuando se busca a las horas y en los lugares apropiados es muy difícil que se observe, ya sea directamente o por medios de rastros, excrementos, etc., aunque alguna vez pueda ser observada.

— Inexistente: especie que cuando se busca a las horas y en los lugares apropiados no ha sido observada, ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc., durante al menos dos años.

(6) El Plan de Caza propuesto tendrá la consideración de estimación. Dicha estimación deberá realizarse en base a las capturas realizadas durante las temporadas anteriores y al inventario realizado. En el Plan de Caza se incluirán la totalidad de las piezas estimadas, incluidas las que se prevea capturar en vivo.

(7) Sólo para cotos incluidos en la categoría D.

(8) Se indicará con una cruz para cada especie, con distinción de machos, hembras y crías, las modalidades solicitadas.

(9) Para las estimaciones del número de días de caza por temporada o año, y el número de cazadores por jornada de caza, se tomarán valores medios del período que comprende el Plan Técnico.

CARACTERISTICAS NATURALES DEL COTO

I. - CLIMA

PRECIPITACION MEDIA _____ mm.	N.º DE DIAS DE NIEVE _____
TEMPERATURAS EXTREMAS MINIMA _____ °C	N.º DE DIAS DE HELADA _____
MAXIMA _____ °C	N.º DE DIAS DE LLUVIA _____
TEMPERATURA MEDIA _____ °C	

II. - OROGRAFIA E HIDROGRAFIA

ALTITUD MÁXIMA _____ m.	ALTITUD MINIMA _____ m.	ALTITUD MEDIA _____ m
CURSOS DE AGUA PERMANENTE _____		
EMBALSES _____		
ZONAS LAGUNARES O ENCHARCADAS _____		

III. - VEGETACION

	TIPO DE VEGETACION	ESPECIES VEGETALES MAS IMPORTANTES	SUPERFICIE (HAS.) (3)		
			REGADIO	SECANO	
AGRICOLA	• CEREALES				
	• HORTALIZAS				
	• LEGUMINOSAS				
	• VIÑEDOS				
	• OLIVARES				
	• FRUTALES				
	• PRADOS DE SIEGA				
	• OTROS				
FORESTAL	• DEHESA CON PASTIZAL O AGRICOLA				
	• MEZCLA ENCINAS Y OTRAS FRONDOSAS				
	• MEZCLA PINOS Y FRONDOSAS				
	• ENCINAR				
	• ALCORNOCAL				
	• CASTAÑAR				
	• ACEBUCHAL				
	• EUCALIPTAL				
	• CHOPERA				
	• PINAR				
	• OTRAS CONIFERAS				
	• MATORRAL NOBLE				
	• OTROS MATORRALES				
	• PASTIZAL				
	• CULTIVOS ABANDONADOS				
		• ERIAL, ROCAS			
		• CURSOS Y MASAS DE AGUA			
• ZONAS ENCHARCADAS					

IV. - FAUNA

**ESPECIES PROTEGIDAS MAS IMPORTANTES EXISTENTES
DE FORMA PERMANENTE O ESTACIONAL**

a) MAMIFEROS

b) AVES

c) REPTILES Y ANFIBIOS

APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN LAS DOS ULTIMAS TEMPORADAS

A) CAZA MENOR (*)

ESPECIES	TEMPORADAS CINEGETICAS		OBSERVACIONES
	19 ____ 19 ____	19 ____ 19 ____	
CONEJO			
LIEBRE			
ZORRO			
PERDIZ ROJA			
BECADA			
FAISAN			
CODORNIZ			
TORTOLA			
PALOMA TORCAZ			
PALOMA ZURITA			
PALOMA BRAVIA			
COLIONES			
ESTORNINOS			
ZORZALES			
ANADE REAL			
ANADE RABUDO			
ANADE FRISO			
ANADE SILBON			
PATO CUCHARA			
CERCETA COMUN			
PATO COLORADO			
PORRON COMUN			
FOCHA COMUN			
ANSAR COMUN			
AGACHADIZA COMUN			
AVEFRIA			
URRACA			
GRAJILLA			
CORNEJA			

(*) ESTIMACION NUMERICA

(B) CAZA MAYOR

JABALI			

ESPECIES CINEGETICAS INCLUIDAS EN ESTE PLAN (4)

CAZA MAYOR.....	JABALI	☐
CAZA MENOR	CONEJO	☐
	LIEBRE	☐
	ZORRO	☐
	PERDIZ ROJA	☐
	BECADA	☐
	FAISAN	☐
	CODORNIZ	☐
	TORTOLA	☐
	PALOMA TORCAZ	☐
	PALOMA ZURITA	☐
	PALOMA BRAVIA	☐
	COLINES	☐
	ESTORNINOS	☐
	ZORZALES	☐
	ANADE REAL	☐
	ANADE RABUDO	☐
	ANADE FRISO	☐
	ANADE SILBON	☐
	PATO CUCHARA	☐
	CERCETA COMUN	☐
	PATO COLORADO	☐
	PORRON COMUN	☐
	FOCHA COMUN	☐
	ANSAR COMUN	☐
	AGACHADIZA COMUN	☐
	AVEFRIA	☐
	URRACA	☐
	GRAJILLA	☐
	CORNEJA	☐

INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL PLAN 5.

ESPECIES		ESTIMACION DEL NUMERO DE EJEMPLARES	FECHA DEL INVENTARIO
CAZA MENOR	CONEJO		
	LIEBRE		
	ZORRO		
	PERDIZ ROJA		
	BECADA		
	FAISAN		
	CODORNIZ		
	TORTOLA		
	PALOMA TORCAZ		
	PALOMA ZURITA		
	PALOMA BRAVIA		
	COLINES		
	ESTORNINOS		
	ZORZALES		
	ANADE REAL		
	ANADE RABUDO		
	ANADE FRISO		
	ANADE SILBON		
	PATO CÚCHARA		
	CERCETA COMUN		
	PATO COLORADO		
	PORRON COMUN		
	FOCHA COMUN		
ANSAR COMUN			
AGACHADIZA COMUN			
AVEFRIA			
URRACA			
GRAJILLA			
CORNEJA			
CAZA MAYOR	JABALI		

PLAN DE CAZA PARA CINCO TEMPORADAS (6)

ESPECIES	PREVISION DE CAPTURAS AÑO				
	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__
CONEJO					
LIEBRE					
ZORRO					
PERDIZ ROJA					
BECADA					
FAISAN					
CODORNIZ					
TORTOLA					
PALOMA TORCAZ					
PALOMA ZURITA					
PALOMA BRAVIA					
COLINES					
ESTORNINOS					
ZORZALES					
ANADE REAL					
ANADE RABUDO					
ANADE FRISO					
ANADE SILBON					
PATO CUCHARA					
CERCETA COMUN					
PATO COLORADO					
PORRON COMUN					
FOCHA COMUN					
ANSAR COMUN					
AGACHADIZA COMUN					
AVEFRIA					
URRACA					
GRAJILLA					
CORNEJA					

PLAN DE CAPTURAS EN VIVO (7)

METODOS DE CAPTURA _____

ESPECIES	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	19__ 19__	OBSERVACIONES
CONEJO						
LIEBRE						

MODALIDADES DE CAZA

CAZA MENOR (8)

	MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
PERDIZ ROJA	OJEO		
	CAZA EN MANO		
	RECLAMO MACHO		
	OTRAS		

- NUMERO MEDIO DE OJEAORES POR CADA DIA DE OJEO
- NUMERO MEDIO DE SECRETARIOS Y PERSONAL AUXILIAR POR CADA DIA DE OJEO

	MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
CONEJO	EN MANO		
	OTRAS		

	MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA/TEMP.	CAZADORES POR JORNADA
LIEBRE	EN MANO		
	CAZA CON GALGOS		
	OTRAS		

CAZA MENOR

OTRAS ESPECIES	MODALIDADES DE CAZA	N.º DE DIAS DE CAZA AÑO	CAZADORES POR JORNADA
ZORRO			
BECADA			
FAISAN			
CODORNIZ			
TORTOLA			
PALOMA TORCAZ			
PALOMA ZURITA			
PALOMA BRAVIA			
COLINES			
ESTORNINOS			
ZORZALÉS			
AVES ACUATICAS			
AGACHADIZA COMUN			
AVEFRIA			
URRACA			
GRAJILLA			
CORNEJA			

CAZA MAYOR

ESPECIES	MODALIDADES DE CAZA	PERIODO DE CAZA
JABALI	BATIDA <input type="checkbox"/>	PERIODO HABIL
	AGUARDO <input type="checkbox"/>	PERIODO HABIL

APROVECHAMIENTO EN COTOS DE CATEGORIA D

• PERIODO SOLICITADO PARA APROVECHAMIENTO DE _____ DESDE _____ HASTA _____

• METODOS DE CAZA (*) _____

(*) No podrán incluirse métodos de caza o captura no selectivos.

PLAN DE MEJORAS CINEGETICAS (INVERSIONES PARA CINCO AÑOS)

1 - MEJORAS DEL MEDIO NATURAL E INFRAESTRUCTURA

- SIEMBRAS PARA LA CAZA Ptas.
- CERRAMIENTOS Ptas.
- INSTALACION DE REFUGIOS Ptas.
- CONSTRUCCION DE NUEVOS CAMINOS Ptas.
- CORTADEROS Ptas.
- CASAS PARA GUARDERIA Ptas.
- TORRES DE VIGILANCIA Ptas.
- MANEJO DE LA VEGETACION Ptas.
- AUMENTO DE COBERTURA VEGETAL Ptas.

2 - MEJORAS EN BENEFICIO DE LA FAUNA

- CONSTRUCCION DE AGUADEROS Ptas.
- INSTALACION DE COMEDEROS Ptas.
- ZONAS DE RESERVA DE CAZA (Areas vedadas) Ptas.
- ACONDICIONAMIENTO DE AREAS DE CRIA Ptas.
- REPOBLACIONES A REALIZAR (Especies y cantidad): Ptas.

CENSOS E INVENTARIOS. PRIMAVERA: SI NO

OTOÑO: SI NO

3 - METODOS DE CONTROL DE PREDADORES PREVISTOS

SISTEMAS SELECTIVOS: _____

ESPECIES A INCLUIR: _____

En _____ a _____ de _____ de 199 _____
 EL TITULAR DEL COTO.

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE _____ EN _____

(1) CATEGORIA DE COTOS.

— Categoría A: Cotos de caza menor de superficie inferior o igual a 2.000 Ha. que no estén incluidos en ninguna de las restantes categorías.

— Categoría B: Cotos de caza menor de superficie superior a 2.000 Ha. Cotos de Caza menor con cualquier superficie en los que se practique la modalidad de perdiz en ojeo. Cotos de caza mayor. Se excluyen de esta categoría los incluidos en las siguientes.

— Categoría C: Cotos de caza mayor cercados con malla cinegética, no incluidos en la siguiente.

— Categoría D: Cotos de caza mayor cercados o de caza menor que pretendan obtener la calificación de Explotación Industrial de Caza, entendiéndose por tal la orientada a la producción y venta de piezas de caza, vivas o muertas, de las especies comercializables.

(2) Se estimará la media de jornales dados en temporadas anteriores.

(3) La suma de todas las superficies debe coincidir con la superficie del coto.

(4) Deberán indicarse todas las especies que se cacen normalmente en el coto, así como aquellas que lo sean de forma esporádica u ocasional.

Toda especie no incluida en el plan de caza se considerará vedada en el coto de referencia, no pudiendo por tanto ser objeto de caza en el mismo.

(5) Teniendo en cuenta la dificultad y en muchos casos la imposibilidad de realizar inventario cuantitativo de las especies cinegéticas, cuando éste no fuera factible podrá sustituirse por el siguiente inventario cualitativo:

—Muy abundante: especie que casi siempre que se busca a la hora y en los lugares apropiados, es posible observar su presencia, ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc.

—Abundante: especie que cuando se busca a la hora y en los lugares apropiados, es muy frecuente observar su presencia ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc.

—Frecuente: especie que cuando se busca a la hora y en los lugares apropiados, es igual de probable que se observe su presencia como que no se observe, ya sea directamente o por medios de rastros, excrementos, etc.

—Escasa: especie que cuando se busca a la hora y en los lugares apropiados, es difícil que se observe ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc., aunque de vez en cuando puede ser observada.

—Rara o esporádica: especie que cuando se busca a la hora y en los lugares apropiados, es muy difícil que se observe, ya sea directamente o por medios de rastros, excrementos, etc., aunque alguna vez pueda ser observada.

—Inexistente: especie que cuando se busca a la hora y en los lugares apropiados, no ha sido observada, ya sea directamente o por medio de rastros, excrementos, etc., durante al menos dos años.

(6) El Plan de caza propuesto tendrá la consideración de estimación. Dicha estimación deberá realizarse en base a las capturas realizadas durante las temporadas anteriores y al inventario realizado. En el Plan de Caza se incluirán la totalidad de las piezas estimadas, incluidas las que se prevea capturar en vivo.

(7) Sólo para cotos incluidos en la categoría D.

(8) Para la estimación del número de días de caza por temporada o año, y el mismo de cazadores por jornada de caza, se tomarán valores medios del período que comprende el Plan Técnico

ANEXO II.- MODELOS DE MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES CINEGETICAS

A) COTOS DE CAZA MAYOR



MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES CINEGETICAS PARA COTOS DE CAZA MAYOR

TEMPORADA CINEGETICA 199__ 199__

NOMBRE DEL COTO: _____ MATRICULA: _____

TERMINO(S) MUNICIPAL(ES): _____ PROVINCIA(S): _____

SUPERFICIE _____ Has.

I. - CACERIAS CELEBRADAS

NUMERO DE MONTERIAS _____

NUMERO DE GANCHOS BATIDAS _____

NUMERO DE OJEOS _____

II. - CAPTURAS OBTENIDAS

A. - CAZA MAYOR

ESPECIES CAZA MAYOR	SEXO	NUMERO DE CAPTURAS SEGUN LAS MODALIDADES DE CAZA PRACTICADAS					TOTAL
		MONTERIA	GANCHO/BATIDA	RECECHO/AGUARDO	CAZA SELECTIVA	CAPTURA EN VIVO	
CIERVO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRIAS						
GAMO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRIAS						
CORZO	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRIAS						
MUFLON	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRIAS						
CABRA M.	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRIAS						
ARRUI	MACHOS						
	HEMBRAS						
	CRIAS						
JABALI							

B. - CAZA MENOR

ESPECIES DE CAZA MENOR	NUMERO DE CAPTURAS SEGUN LAS MODALIDADES DE CAZA PRACTICADAS									
	OJEO	EN MANO	RECL.	MACHO	PUESTO	FUO	CAZA C.	GAL.	CONT. POBLA.	CAPT. EN VIVO
CONEJO										
LIEBRE										
ZORRO										
PERDIZ ROJA										
BECAVA										
FAISAN										
CODORNIZ										
TORTOLA										
PALOMA TORCAZ										
PALOMA ZURITA										
PALOMA BRAVIA										
COLINES										
ESTORNINOS										
ZORZALES										
ANADE REAL										
ANADE RABUDO										
ANADE FRISO										
ANADE SILBON										
PATO CUCHARA										
CERCETA COMUN										
PATO COLORADO										
PORRON COMUN										
FOCHA COMUN										
ANSAR COMUN										
AGACHADIZA COMUN										
AVEFRIA										
URRACA										
GRAJILLA										
CORNEJA										

III. - REPOBLACIONES EFECTUADAS

ESPECIES	N.º DE EJEMPLARES	EMPRESA DE PROCEDENCIA	DOMICILIO DE LA EMPRESA	FECHA DE AUTORIZACION

En _____ de _____ de 1991
 EL TITULAR DEL COTO

Fdo.: _____

Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE _____ EN _____

B. - CAZA MAYOR

ESPECIES CAZA MAYOR	NUMERO DE CAPTURAS SEGUN LAS MODALIDADES DE CAZA PRACTICADAS		
	BATIDA	RECECHO AGUARDO	TOTAL
JABALI			

III. - REPOBLACIONES EFECTUADAS

ESPECIES	Nº DE EJEMPLARES	EMPRESA DE PROCEDENCIA	DOMICILIO DE LA EMPRESA	FECHA DE AUTORIZACION

En _____, a _____ de _____ de 199____
EL TITULAR DEL COTO

Fdo.: _____

Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DE _____ EN _____

ANEXO III.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS DE ORDENACION CINEGETICA.

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA.-

A) SITUACION ACTUAL.

1.- Estado Legal y administrativo

2.- Estado Natural.

- 2.1.- Gea.
- 2.2.- Flora.
- 2.3.- Fauna.

3.- Infraestructura.

- 3.1.- Caminos.
- 3.2.- Cortaderos.
- 3.3.- Puntos de agua.
- 3.4.- Torretas.
- 3.5.- Viviendas.
- 3.6.- Herramientas.
- 3.7.- Otros.

4.- Estado Cinegético.

- 4.1.- Zonificación territorial.
- 4.2.- Capacidad biocinegética.
- 4.3.- Estudio de poblaciones.

4.3.1.- Cinegéticas.

- 4.3.1.1.- Mayor.
- 4.3.1.2.- Menor.
- 4.3.1.3.- Migratorias.

4.3.2.- No cinegéticas.

- 4.3.2.1.- Catalogadas.
- 4.3.2.2.- No catalogadas.

B) PLANIFICACION.

1.- Objetivos.-

1.1.- Aprovechamiento cinegético principal.

- 1.1.1.- Especies.
- 1.1.2.- Modalidades de caza.

1.2.- Aprovechamiento cinegético secundario.

- 1.2.1.- Especies.
- 1.2.2.- Modalidades.

1.3.- Otros aprovechamientos. Compatibilidad con el cinegético.

2.- Plan de Mejoras.

2.1.- Actuaciones sobre el medio.

- 2.1.1.- Incremento de la capacidad biocinegética.
- 2.1.2.- Mejora de la infraestructura.

2.2.- Actuación sobre las poblaciones.

- 2.2.1.- Regulación de la densidad.
- 2.2.2.- Regulación de la relación de sexos.
- 2.2.3.- Actuación sobre las pirámides de población.

3.- Plan de aprovechamientos.

3.1.- Aprovechamiento cinegético principal.

- 3.1.1.- Cuantificación por especies.
- 3.1.2.- Cuantificación por modalidades.

3.2.- Aprovechamiento cinegético secundario.

- 3.2.1.- Estimación cuantitativa.

3.3.- Otros aprovechamientos.

DOCUMENTO Nº 3 CARTOGRAFIA.-

- 1.- Plano de situación. Escala 1:50.000
- 2.- Plano general. Escala 1:5.000 o 1:10.000
- 3.- Situación actual.

- 3.1.- Zonificación.
- 3.2.- Infraestructura.

4.- Situación futura.

- 4.1.- Zonificación.
- 4.2.- Infraestructura.

3.- Plano de actuaciones.

Para los cotos incluidos en la Categoría D, el Proyecto de Ordenación Cinegética deberá definir, además, las especies que van a ser objeto de comercialización, los métodos de caza o captura en vivo, y la cuantificación de dicho aprovechamiento según especies y métodos. Asimismo, deberá justificarse que el

número de ejemplares que pretenden cazarse o capturarse para su comercialización, así como los métodos de caza o captura empleados, no pongan en peligro o alteren de forma significativa los equilibrios del medio natural.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3814/89, interpuesto por don Carlos Blanco Fernández, don Pedro Díaz Rico, don Angel Martín Pérez, don Juan Rodríguez Pozo y don Antonio Redondo Ruiz. (Res. M-154/91).

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3814/89, seguido a instancia de D. Carlos Blanco Fernández, D. Pedro Díaz Rico, D. Angel Martín Pérez, D. Juan Rodríguez Pozo y D. Antonio Redondo Ruiz, contra la Resolución de la Presidencia del IARA, de 19 de junio de 1989, denegatoria del Recurso de Alzada contra Resolución de dicho órgano, de fecha 15 de diciembre de 1987, en el expediente núm. 675/86, instruido por infracción a la legislación de caza vigente, ha sido dictada Sentencia por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con fecha 30 de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Debemos estimar y estimamos el Recurso interpuesto por el procurador Sr. Múruve Pérez, en nombre y representación de D. Carlos Blanco Fernández, D. Pedro Díaz Rico, D. Angel Martín Pérez, D. Juan Rodríguez Paza y D. Antonio Redondo Ruiz contra Resolución de 19 de junio de 1989, del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 15 de diciembre de 1987, por la que se acordaba imponer la sanción de 3.500 pesetas de multa e indemnización de 200.000 pesetas; que anulamos por ser contraria a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas».

En su virtud, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los art. 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 7 de agosto de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para los parados de larga duración.

Las subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para los Parados de Larga Duración, o contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre parados mayores de 25 años que reúnen los requisitos subjetivos exigidos por el art. 9 del Decreto 61/91.

PLD 17/91 GR.	Ayuntamiento de Dúrcal	2.023.746.
PLD 30/91 GR.	Ayuntamiento de La Calahorra	2.366.886.
PLD 32/91 GR.	Ayuntamiento de Molvízar	6.286.620.
PLD 31/91 GR.	Ayuntamiento de Ferreiria	1.606.692.
PLD 33/91 GR.	Ayuntamiento de Almuñécar	4.452.234.
PLD 25/91 GR.	Ayuntamiento de Alhama Granada	2.827.656.

Granada, 31 de julio de 1991.- El Delegada, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención a los Ayuntamientos para la contratación de jóvenes menores de veinticinco años de edad-Andalucía Joven.

Las subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 61/1991 (BOE de 2.3.91).

AJ 14/91 GR.	Ayuntamiento de Almuñécar	25.849.836.
AJ 15/91 GR.	Ayuntamiento de Pinos Puente	14.998.284.
AJ 3/91 GR.	Ayuntamiento de Guadix	5.583.120.
AJ 5/91 GR.	Ayuntamiento de Baza	4.962.042.

Granada, 31 de julio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-7/91-CA	Ayto. Cádiz	3.606.870 ptas.
AJ-10/91-CA	Mancomunidad Munic. Sierra Cádiz	3.306.846 ptas.
AJ-26/91-CA	Ayto. Algeciras	35.860.058 ptas.

En base al Capítulo II del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
PLD-9/91-CA	Ayto. Rota	2.701.146 ptas.
PLD-12/91-CA	Ayto. Los Barrios	2.102.268 ptas.
PLD-15/91-CA	Ayto. San Fernando	14.158.008 ptas.
PLD-16/91-CA	Ayto. Arcos de la Frontera	4.052.622 ptas.
PLD-17/91-CA	Excma. Diputación Prov. Cádiz	23.006.790 ptas.

En base al Capítulo VII del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
UPE-3/91-CA	Mancdad. Mun. Campo Gibraltar	10.931.689 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 1 de agosto de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2816/1991, por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección-Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2816/91, deducido por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Sevilla, contra Resolución de 6 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario y emplazar a todas las partes interesadas para que, en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer ante la Sala por medio de Abogado y Procurador.

Sevilla, 1 de agosto de 1991.— P.A. El Director General de Atención Sanitaria, (Art. 8.2 del Decreto 135/91) Ricardo Vázquez Albertino.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancias de personas colaboradoras en actividades de Unisport, así como los baremos retributivos para los servicios que sean prestados por éstas.

Por Orden de 1 de julio de 1991 se establecen las condiciones de participación de personas que con carácter eventual realicen actividades en la Universidad Internacional Deportiva de Andalucía (Unisport).

El artículo 3 de dicha disposición establece que los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, así como los baremos retributivos que se devenguen por la participación de dichas personas colaboradoras, se determinarán periódicamente mediante resolución genérica específica cuando las circunstancias así lo exijan.

Por otra parte, la disposición final primera del mismo texto normativo faculta expresamente al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, mediante delegación expresa del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, para ejercer las competencias descritas en los artículos 3 y 4 de dicha Orden, así como a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo o aplicación de dicha Orden.

Por todo ello.

RESUELVO

Artículo primero: 1. Unisport Andalucía abonará los gastos de desplazamiento, manutención y estancia de las personas invitadas a participar en actividades programadas por aquélla, y que tengan su domicilio en lugares distintos al desarrollo de la actividad, con arreglo a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

2. El personal Laboral y funcionario al servicio de la Junta de Andalucía y Altos cargos de la misma, percibirán las indemnizaciones por razón del servicio con las condiciones y cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

Artículo segundo: 1. Asimismo, se atenderá el abono de retribuciones de las personas invitadas que participen en actividades docentes o formativas organizadas por Unisport con arreglo a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

2. Al personal al servicio de la Junta de Andalucía le será de aplicación este baremo en las condiciones establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, así como a lo dispuesto, en su caso, en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

3. El personal directivo y técnica de Unisport Andalucía no podrá impartir más de 40 horas anuales, estableciéndose su importe en el 50% del fijado con carácter general. A dicho personal no podrá remunerársele la redacción de apuntes o confección de material didáctico.

4. La colaboración ocasional de Altos Cargos con Unisport Andalucía no dará derecho a remuneración económica en ningún caso.

5. La determinación de la cuantía exacta de todas y cada una de las retribuciones contempladas en este Anexo, se hará por el Director de Unisport de Andalucía mediante resolución motivada en función del interés público atendiendo a razones objetivas.

Sevilla, 8 de julio de 1991.— El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

ANEXO I

GASTOS DESPLAZAMIENTO, MANUTENCION Y ESTANCIA

Los participantes a los que se refiere el art. 1 de la Orden de 1 de julio de 1991, «por la que se establecen las condiciones de participación de personas que con carácter eventual realizan actividades en la Universidad Internacional deportiva de Andalucía», serán retribuidos de acuerdo con Unisport, entre las siguientes opciones:

1. Desplazamiento:

1.1. Importes del billete correspondiente al medio público de transporte utilizado. En ferrocarril, hasta primera clase o cohe-cama. En avión, clase C. Además de resarcirles en la cuantía exacta de los gastos desde el domicilio habitual a la estación o aeropuerto, aparcamiento en éste, e igual en el momento de regreso.

1.2. En caso de residencia en territorio nacional, y previa autorización de Unisport Andalucía, en vehículo propio a 25 Pts/km; según la distancia existente entre el punto de origen y de destino, teniendo preferencia los itinerarios que discurran por vías de mayor categoría, y entre éstas la opción más corta.

2. Manutención y estancia:

2.1. Estancia y pensión completa a cargo de Unisport Andalucía, reservando ésta el alojamiento correspondiente en hotel de tres o cuatro estrellas, a criterio del Sr. Director de Unisport y comunicándose al participante.

2.2. Alojamiento en Residencia Juvenil, pensión completa con cargo a Unisport Andalucía y ayuda en metálico de una cantidad de 5.000 Ptas. diarias.

2.3. Alojamiento en Hotel, habitación y desayuno a cargo de Unisport Andalucía y ayuda en metálico de la cantidad de 5.000 Ptas. diarias para gastos de alimentación.

2.4. Alojamiento y estancia por cuenta del participante corriendo a su cargo la reserva del mismo, percibiendo de la organización la cantidad de 10.000 Ptas. diarias para abono de los gastos que se produzcan.

En ninguno de los tres casos citados en primer lugar, Unisport Andalucía asume las pérdidas que se puedan producir y denominadas habitualmente como extras.

La designación de los hoteles, billetes de viajes y reservas, cuando correspondan a Unisport, serán efectuadas por la Gerencia de este Centro.

ANEXO II

BAREMO DE REMUNERACION PARA PERSONAS INVITADAS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE UNISPORT

1. Unidad lectiva.

La hora lectiva correspondiente a las jornadas o cursos, será retribuida con un importe mínimo de 7.000 Ptas. y un máximo de 10.000 Ptas. a determinar por el Director de Unisport.

2. Ponencias y Conferencias:

La participación en actividades de Unisport en calidad de ponente o conferenciante, será retribuida con un importe mínimo de 35.000 Ptas. a determinar por el Director de Unisport. No obstante, en aquellos supuestos en las que se exija la entrega de textos para que los mismos puedan ser objetos de publicación, la retribución podrá elevarse hasta 100.000 Ptas. previa autorización del Director de Unisport.

3. Participación en Seminarios de Investigación, Mesas Redondas o de Trabajo:

Se retribuirá por este concepto en cuantía máxima de 10.000 Ptas., por participante y sesión, si así lo determina el Director de UNISPORT.

4. Redacción de apuntes y material didáctico que no sea consecuencia de intervención en Cursos, Jornadas o Seminarios.

La retribución por este concepto oscilará entre 3.000 Ptas. y 4.000 Ptas. por página, a tenor de la dificultad de la tarea, previa aprobación del Director de Unisport.

5. Coordinación y Dirección de Actividades:

Para retribuir las tareas de coordinación o dirección de actividades en aquellas supuestos que así se determine por el Director de Unisport, se podrá dedicar a una cantidad de hasta 100.000 Ptas. a la persona designada siempre que no se trate de funcionarios con destino en Unisport.

6. Emisión de informes y dictámenes o redacciones de textos y documentos precisos para la Organización y funcionamiento de Unisport:

Retribución entre 15.000 Ptas. y 150.000 Ptas., a determinar por el Director de Unisport.

7. Coordinación y Dirección de Masters o Estudios de Tercer Ciclo Universitario:

Retribución entre 250.000 Ptas. y 1.000.000 Ptas., a determinar por el Director de Unisport.

8. Derechos de Autor:

En aquellos casos en que a Unisport Andalucía le interese la publicación de textos o trabajos desarrollados por sus autores, que no hayan sido expuestos en las actividades propias del Centro, podrá determinarse una cantidad, teniendo en cuanta la

tirada de ejemplares, la importancia del trabajo y el alcance que la misma va a tener a juicio del Director de Unisport Andalucía previo acuerdo y aceptación por parte del autor.

9. Traducción de Idiomas:

En aquellos casos en que por la participación de personas que desarrollen la apartación en otros idiomas que no sea el español, sea necesario la traducción, bien por escrita, a de forma consecutiva o simultánea, Unisport encargará a personas ajenas o empresas altamente cualificadas a las que previo acuerdo abonará el importe que corresponda, teniendo en cuenta las tarifas oficialmente establecidas.

RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en la c/ Natalio Rivas núm. 32, en Adra (Almería).

En relación con la Resolución de 26 de septiembre de 1990 (BOJA de 26 de octubre de 1990), de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la C/ Natalio Rivas, nº 32 en Adra (Almería), vista la propuesta formulada por la Delegación de Cultura y Medio Ambiente en Almería; considerando que, durante el transcurso de la elaboración del expediente, no han podido documentarse datos históricos del inmueble, ni comprobar la hipótesis de la autoría del mismo por parte del arquitecto Don Guillermo Langle, a pesar de la bibliografía consultada.

Por las características de los materiales utilizados, se deduce la ejecución del inmueble sobre los años 40, en base a la escasa calidad del yeso empleado en los morteros, el diseño de las baldosas hidráulicas de los solados e incluso la utilización de materiales procedentes de derribo, careciendo por tanto de algún material noble que haga destacable al edificio, así pues sin valor histórico ni arquitectónico. La composición tanto de planta como de exterior, no corresponde con la tipología tradicional ni de la vivienda popular de la zona ni de la vivienda burguesa de Adra, tratándose simplemente de la vivienda de una familia de clase acomodada apoyándose en un diseño de arquitectura digno sin mayores referencias temporales. No se encuentra en un entorno definido ni caracterizado que justifique una protección más específica, ni tiene valor en sí mismo para motivar una protección concreta.

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de julio de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecida en el artículo 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 y en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura sobre concesión de subvención de 1 de diciembre de 1989, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de 21 de febrero de 1991, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de 3 de junio de 1991, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de 22 de julio de 1991, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente sobre concesión de subvención de 18 de abril de 1991 y de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente sobre concesión de subvención de 11 de junio de 1991, he resuelto hacer públicas las subvenciones que a continuación se relacionan:

Perceptor: Ayuntamiento de Motril.
 Importe: 147.000.000 Pts.
 Finalidad: Pabellón Polideportivo Cubierto.

Perceptor: Ayuntamiento de Nerva.
 Importe: 17.000.000 Pts.
 Finalidad: Pista de Atletismo.

Perceptor: Ayuntamiento de Córdoba.
 Importe: 6.700.000 Pts.
 Finalidad: Reparación Campo de Fútbol. Inst. Deportivas «Enrique Puga».

Perceptor: Diputación Provincial de Almería.
 Importe: 4.000.000 Pts.
 Finalidad: Obras en Piscina Cubierta «El Zapillo».

Perceptor: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 Importe: 200.000.000 Pts.
 Finalidad: Velódromo Municipal.

Perceptor: Escudería Mezquita de Córdoba.
 Importe: 5.000.000 Pts.
 Finalidad: Rally de Sierra Morena.

Perceptor: Productora Andaluza de Programas, S.A.
 Importe: 109.000.000 Pts.
 Finalidad: Programa VI Juegos Deportivos de Andalucía.

Perceptor: Feria Iberoamericana Sevilla (Fibes).
 Importe: 4.300.000 Pts.
 Finalidad: Actividades Deportivas en Expojuventud-91.

Perceptor: Diputación Provincial de Sevilla.

Importe: 6.000.000 Pts.
 Finalidad: Gran Premio de Atletismo 91.

Perceptor: Ayuntamiento de Jaén.
 Importe: 1.000.000 Pts.
 Finalidad: VIII Carrera Urbana «Noche de San Antón».

Perceptor: Ayuntamiento de Linares.
 Importe: 5.000.000 Pts.
 Finalidad: Torneo Internacional de Ajedrez 1991.

Perceptor: Ayuntamiento de Tarifa.
 Importe: 1.000.000 Pts.
 Finalidad: Regata Toro Andaluz - 91.

Perceptor: Consorcio Mundo Vela.
 Importe: 50.000.000 Pts.
 Finalidad: Organización y Celebración de los Ctos. del Mundo Vela 1992.

Perceptor: Ayuntamiento de Posadas.
 Importe: 500.000 Pts.
 Finalidad: Campeonato de Triatlón.

Perceptor: Diputación Provincial de Granada.
 Importe: 9.000.000 Pts.
 Finalidad: VIII Memorial Núñez Blanca.

Perceptor: Ayuntamiento de Puerto Real.
 Importe: 5.000.000 Pts.
 Finalidad: VIII Memorial Héctor Quiroga Baloncesto - 91.

Sevilla, 30 de julio de 1991.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata de la Resolución de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble. (BOJA, núm. 64, de 25.7.91).

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 6.028, columna 2ª, líneas 55 y 56, donde dice: «Propiedad: Doña Rosario, Don José, Doña Rosa y Doña Francisca Sánchez González», debe decir: «Propiedad: Doña Rosario, Don José, Don Jesús, Doña Rosa y Doña Francisca Sánchez González».

Sevilla, 29 de julio de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 112/91).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa.

Denominación: «Servicios técnicos para la realización de una Campaña Publicitaria en radio, sobre Peste Equina Africana».

Empresa Adjudicataria: Marin & Asociados; S.A.

Presupuesto de Adjudicación: Ocho millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y seis (8.960.986) Pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 19 de julio de 1991.- El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 23 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FH90000104) (Res. P-66/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con adm. previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Tratamientos Selvícolas en montes «Mahona» y cuatro más de los TT.MM. de Aroche, Cortegana, Cabezas Rubias y Rosal Fra. Huelva.

Fecha de adjudicación definitiva: 23 de julio de 1991.

Importe de adjudicación: 83.733.750 ptas.

Empresa adjudicataria: Ibersilva, S.A.

Sevilla, 23 de julio de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FC90000001) (Res. 67/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Regeneración de Encinar y Segunda Repoblación en el Monte «Las Chiveras». T.M. Montoro (Córdoba).
Fecha de adjudicación definitiva: 23 de julio de 1991.
Importe de adjudicación: 7.534.939 ptas.
Empresa adjudicataria: Francisco Lucas Ramírez.

Sevilla, 24 de julio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 25 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FM91000008) (Res. P-68/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Mejora y conservación de caminos forestales en Montes del Sector Occidental de la provincia de Málaga.
Fecha de adjudicación definitiva: 23 de julio de 1991.
Importe de adjudicación: 25.405.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Construcciones Sando, S.A.

Sevilla, 25 de julio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. (FS90000029) (Res. P-77/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Repoblación y Regeneración de La Dehesa, en el T.M. de Coripe, Sevilla».
Fecha de adjudicación definitiva: 29 de julio de 1991.
Importe de adjudicación: 41.811.390 ptas.
Empresa adjudicataria: Trabajos Agrícolas y Forestales, S.A.

Sevilla, 30 de julio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de suministro. (FX91000025) (Res. P-78/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso pública, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: «Adquisición de Retardante Viscosante para la lucha contra los incendios forestales».
Fecha de adjudicación definitiva: 11 de julio de 1991.
Importe de adjudicación: 11.088.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Acqua Líder, S.L.

Sevilla, 6 de julio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

Resolución de 17 de mayo de 1991 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa:

Barbate. Reparación de cubiertas y aseos en el CP Bahía de Barbate. Se adjudica a la Empresa Juan Cebada Panés, por importe de 16.741.505 ptas.

Cádiz. Sustitución puertas y Reparaciones de ventanas en el Instituto BUP El Rosario. Se adjudica a Juan Cebada Panés por importe de 8.359.861 ptas.

Jerez de la Frontera. Reparación eléctrica (I Fase) en el Instituto BUP Padre Luis Coloma. Se adjudica a la Empresa Electro-Tecnos, por importe de 10.987.186 ptas.

Cádiz, 17 de mayo de 1991.— El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

Resolución de 21 de mayo de 1991 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa:

Chiclana. Reparaciones varias en el BUP Poeta García Gutiérrez. Se adjudica a la Empresa ERPA, S.A.; por importe de 9.350.000 ptas.

La Línea. Complementario al de Construcción Centro Educación Especial. Se adjudica a la Empresa Mengo, S.L.; por importe de 5.633.296 ptas.

Puerto Real. Construcción 2 uds. CP Río San Pedro. Se adjudica a la Empresa Construcciones Gómez y Sanduete, S.A., por importe de 13.878.847 ptas.

Sanlúcar de Barrameda. Reparación de pistas polideportivas en el FP Doñana. Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, por importe de 6.202.725 ptas.

Vejer de la Frontera. Reparación cubiertas en el CP Los Molinos. Se adjudica a la Empresa Panes, S.L.; por importe de 11.172.000 ptas.

Vejer de la Frontera. Reparaciones varias CP El Pinar. Se adjudica a Juan Fernández Gómez, por importe de 6.179.085 ptas.

Cádiz, 21 de mayo de 1991.— El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

Resolución de 27 de mayo de 1991 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa:

La Línea. Reparaciones varias FP Virgen de la Esperanza. Se adjudica a la Empresa Construcciones Mengo, S.L., por importe de 24.254.444 Pts.

San Fernando. Complementario al de Const. nave taller FP Sancti Petri. Se adjudica a la Empresa ERPA, S.A. por importe de 15.990.000 ptas.

Sanlúcar de Barrameda. Instalación eléctrica CP Albaicín. Se adjudica a la Empresa Elegusa, por importe de 6.900.000 ptas.

Cádiz, 27 de mayo de 1991.— El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 3 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

Resolución de 3 de junio de 1991 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa:

Algeciras. Pistas deportivas y Reparación de gimnasio en el CP Puerta del Mar. Se adjudica a la Empresa Construcciones Mengo, S.L., por importe de 14.954.339 ptas.

Cádiz. Arreglos varios BUP Columena. Se adjudico a la Empresa Bauchemie, por importe de 22.441.124 ptas.

Jerez de la Frontera. Arreglos Varios BUP Alvar Núñez. Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, por importe de 5.541.574 ptas.

Cádiz, 3 de junio de 1991.— El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 2/91).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 26 de junio de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Baeza. Urbanización y reparaciones en el IFP «Andrés de Vandelvira» a D. Juan Antonio García Martínez en la cantidad de 9.072.105 ptas.

Jaén. Construcción 2 Uds. y salón de actos en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (1ª fase) a D. Felipe Galiano Pardo en la cantidad de 22.208.263 ptas.

Marmolejo. Ampliación nave taller en el IFP «Virgen de la Cabeza», a D. Bibian Moreno Messia en la cantidad de 13.458.000 ptas.

Jaén, 26 de junio de 1991.— El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 3/91).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 11 de julio de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Baeza. Reparaciones generales en el IB «Stma. Trinidad» a D. Manuel Molina López en la cantidad de 10.666.585 ptas.

Jaén. Construcción de gimnasio en el IFP «Las Fuentezuelas» a la Empresa Dicoresa, en la cantidad de 38.894.079 ptas.

Jaén. Construcción de gimnasio en el IB «Auringis» a la Empresa Dicoresa, en la cantidad de 39.646.523 ptas.

Jaén. Sustitución de 2 Uds. y espacios complementarios en el IB «Fuente de la Peña» a Imsil, S.A., en la cantidad de 16.180.044 ptas.

Linares. Reparación aseos, mejoras en cerramiento y gimnasio en el IB «Cástulo» a Construcciones Yera e Hijos, S.A., en la cantidad de 13.552.571 ptas.

Martos. Reparaciones generales en el IB «Fernando III» a D. Manuel Molina López, en la cantidad de 15.986.120 ptas.

Torredonjimeno. Reparaciones generales en el IB «Sto. Reino» a D. Bibian Moreno Messia, en la cantidad de 11.718.000 ptas.

Ubeda. Construcción de gimnasio en el IFP «Los Cerros» a Dicoresa en la cantidad de 38.649.160 ptas.

Valdepeñas de Jaén. Construcción de dormitorios y espacios complementarios en la Residencia Escolar a D. Aurelio Sánchez Carrillo, en la cantidad de 21.590.000 ptas.

Villacarrillo. Reparaciones de cubierta en el IFP «Vera Cruz» a Construcciones Marín Córdoba, S.A., en la cantidad de 14.620.687 ptas.

Jaén, 11 de julio de 1991.— El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 4/91).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 12 de julio de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Alcaudete. Reparaciones generales y espacios complementarios en el IB «Príncipe Felipe» a Construcciones Yera e Hijos, S.A., en la cantidad de 23.975.000 ptas.

Bailén. Reparaciones generales y adaptaciones en el IB «María Bellido» a D. Francisco Hervás Martínez, en la cantidad de 24.000.000 ptas.

La Carolina. Protección de acceso y contención en el I.B. «Martín Halaja» a Construcciones Emilio Sánchez, S.A., en la cantidad de 23.829.141.

La Carolina. Reparaciones generales en el IFP «Pablo Olavide» a Construcciones Emilio Sánchez, S.A. en la cantidad de 5.540.396 ptas.

Las Infantas. Obras varias para aplicación de la LOGSE en el Centro de Las Infantas a D. Francisco Hervás Martínez, en la cantidad de 7.232.000 ptas.

Jaén. Instalación de calefacción en el IBAD a Construcciones Mayca, S.A. en la cantidad de 15.826.000 ptas.

Linares. Adecuación nave taller en el IFP «Himilce» a Construcciones Yera e Hijos, S.A. en la cantidad de 12.930.000 ptas.

Mancha Real. Reparaciones generales para aplicación de la LOGSE en el Centro Sixto Sigler (1ª Fase) a D. Ildefonso Araque Olmo en Agrupación Temporal con D. Fco. Rguez. Cara, en la cantidad de 22.000.000 ptas.

Mancha Real. Reparaciones generales para aplicación de la LOGSE (2ª Fase) en el Centro Sixto Sigler a D. Ildefonso Araque Olmo en Agrupación Temporal con D. Fco. Rguez. Cára, en la cantidad de 9.523.000 ptas.

Quesada. Adecuación planta baja y espacios complementarios en el IB a D. Felipe Galiano Pardo, en la cantidad de 21.011.132 ptas.

Jaén, 12 de julio de 1991.— El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. (Res. 5/91).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de obras de 23 de julio de 1991, de los contratos que a continuación se relacionan:

Siles. Calefacción en 4 Uds. y nave taller en el IFP «Francisco Marín» a Construcciones Marín Córdoba, S.A., en la cantidad de 5.850.000 ptas.

Jaén, 23 de julio de 1991.- El Delegado, Pedro Martín Guzmán.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124,1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta pública con admisión previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Ejecución de las obras de la 2ª Fase del Proyecto de Centro Social-Cultural de nueva planta situado en el cruce de la Avda. de Pino Montano, prolongación Randa del Tamarguillo de Sevilla.

Fecha de adjudicación definitiva: 26 de julio de 1991.

Importe de la adjudicación: 67.850.118 ptas.

Empesa adjudicataria: Tecsa, S.A.

Sevilla, 29 de julio de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

ANUNCIO. (1055/91).

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 2 de agosto, aprobó el pliego de Condiciones administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso pública para contratar la limpieza de centros escolares y otras locales dependientes de este Ayuntamiento.

Este pliego de condiciones se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte

necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Contratación de la limpieza de los siguientes:

A) Colegios Públicos: Los Alamos, Cerdenal Belluga, Francisco Mejías, Garvayo Dinelli, Príncipe Felipe, Mariano Pineda, Pablo Picasso, Reina Fabiola, Ría Ebro, Salvador Huertas, San Antonio, Pío XII, Sacratif, Nuestra Señora del Mar, Puntalán y Virgen de la Cabeza.

B) Centros de Educación de Adultos: Casa del Mar en el Puerto, la Unidad de Torrenueva, la Unidad de Carchuna, San Antonia, Divina Pastora y Calahonda.

C) Centros de Barrio: Carchuna, Bibliotecas de Calahonda y San Antonio.

D) Consultorios Médicos: Puntalán, Torrenueva, Calahonda y Carchuna.

E) Centro de Educación Permanente de Motril.

F) Casa Consistorial.

G) Centro de Drogodependencia.

H) Oficinas de la Policía Local.

Tipo: Se fija como precio de licitación máximo del contrato la cantidad de 54.600.000 ptas.

Pago: Se fraccionará en doce partes iguales que se irán haciendo efectivas por mensualidades.

Fianza provisional: 1.100.000 ptas.

Fianza definitiva: 2.200.000 ptas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, en tres sobres cerrados, con arreglo a lo previsto en el correspondiente Pliego de Condiciones. El plazo de presentación será hasta las 13,30 horas del vigésimo día hábil, contadas a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deberán acompañar a la solicitud los documentos que se detallan en el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría General.

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D.
en su propio nombre a en nombre y representación de
..... con domicilio en
enterado del anuncio publicado en día de 1991
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento de concurso del contrato de
..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
.....
(la cantidad se expresará en letra y número).

Fecha y firma del proponente

Motril, 6 de agosto de 1991.- El Alcalde Actal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4891/AT). (PP. 828/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo a C.T. Mainova.

Final: Centro de transformación (entrada y salida).

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 2 x 0,140.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al de 3 (1 x 150) mm² aislamiento 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización Lindaraja.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. + 5% 380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.623.380 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4891/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones,

por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de junio de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

5	Manuel Sánchez García	Olivar	1.905
6	Granja Agrícola	Olivar	80
7	Junta de Andalucía	Explanada	2.155

Jaén, 26 de julio de 1991.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación que se cita. (JA-3-AI-180).

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra que se cita. (5-J-177).

Con fecha 5.7.91, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras de «Obra de Fábrica sobre el Río Andarax en la CP-ALP-812» considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Aprobado técnicamente el Proyecto de las obras:
Clave: 5-J-177. «Variante Sur de Jaén».

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en las oficinas de esta Delegación Provincial el día 3 de septiembre de 1991, a partir de las 10 horas, pudiendo desplazarse a la propia finca si fuera necesario, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el Artículo 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgente ocupación por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 1991, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el Artículo 52 de la expresada Ley y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Jaén, (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario) para lo cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados en los lugares, fechas y horarios que se expresan a continuación:

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad, y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solos de subsanar posibles errores y omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6 planta.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

TRAMO I - (DESDE LA FUENTE DE LA PEÑA-CARRETERA N-323.)

DIA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.991

- de 9,00 a 10,00 horas, propietarios y titulares fincas 1 a la 6.
- de 10,00 a 11,00 horas, propietarios y titulares fincas 7 a la 12.
- de 11,00 a 12,00 horas, propietarios y titulares fincas 13 a la 18.
- de 12,00 a 13,00 horas, propietarios y titulares fincas 19 a la 24.

DIA: 17 de SEPTIEMBRE DE 1.991

- de 10,00 a 11 horas, propietarios y titulares fincas 25 a la 30:
- de 11,00 a 12 horas, propietarios y titulares fincas 31 a la 36.
- de 12,00 a 13 horas, propietarios y titulares fincas 37 a la 38.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

TRAMO II - (FUENTE DE LA PEÑA-RESTAURANTE EL MIRADOR)

DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.

- de 9,00 a 10,00 horas, propietarios y titulares fincas 1 a la 6
- de 10,00 a 11,00 horas, propietarios y titulares fincas 7 a la 12
- de 11,00 a 12,00 horas, propietarios y titulares fincas 13 a la 18
- de 12,00 a 13,00 horas, propietarios y titulares fincas 19 a la 24

DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.

- de 9,00 a 10,00 horas, propietarios y titulares fincas 25 a la 30.
- de 10,00 a 11,00 horas, propietarios y titulares fincas 31 a la 33.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de persona con poder bastante acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno y a su costa de Perito o Notario.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA N°	NOMBRE	SUPERFICIE
1	Herederos de D. Juan Jiménez Herreras	389 m ²
2	Ayuntamiento de Almería	288 m ²
3	Herederos de D. Juan Jiménez Herreras	792 m ²
4	Herederos de D. Juan Jiménez Herreras y D. José López Pardo	618 m ²
5	Herederos de D. José Valle Pedraja	1.690 m ²
6	Cooperativa «Al Andalus»	335 m ²
7	Dirección General de Tráfico	228 m ²

Almería, 26 de julio de 1991.- El Delegado, Vicente E. Abad Montaya.

RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de mejora de la intersección de la CN-321 con la Avda. Andalucía. (SV-J-129).

Aprobado el proyecto de referencia, con fecha 9 de julio de 1991 y a los efectos de proceder, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación se ordena la iniciación del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de las mismas, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Núm. Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M ²
1	José Barranco Moral y Hdros.	Olivar	1.138
2	Granja Agrícola	Pastos	140
3	Josefa García Porras y 7 Hdros.	Olivar	11.711
4	Granja Agrícola	Pastos	320

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses, directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras c/ Arquitecto Berges nº 7-2º

de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17-1º del Reglamento con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE AFECTADOS - TRAMO I

Nº de Orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superficie M/2
1	Joaquín Carrascosa	Rústico y Olivar	2.941,20
1-Bis	Joaquín Carrascosa	Equip.	1.696,20
2	Colegio Staª Maria de los Apóstoles	Unif.	123,75
2-Bis	Colegio Staª Maria de los Apóstoles	Equip.	606,25
3	Ana Martos Rincón	"	712,50
4	Pedro Leiva Cabrera	"	1.053,70
5	Carmen Martos Rincón	"	1.152,50
6	Ministerio de Educación y Ciencia	"	553,75
7	Obispado de Jaén	Zona Verde	2.946,20
8	Manuel Medel Acituno	Casa	3x8 = 252
9	Manuel Medel Acituno	Infr.	200,00
10	Miguel Piedra Aguilar	"	3.567,50
11	Mª Amparo Sierra de Quesada	"	9.275,00
12	Rafael Sanchez Sanchez	"	4.816,25
13	Manuel Sanchez Sanchez	"	2.940,00
14	Rosario Sanchez Sanchez	"	5.827,50
15	Encarnación Sanchez Sanchez	"	7.211,25
16	Encarnación Sanchez Sanchez	"	3.545,00
17	Rosario Sanchez Sanchez	"	79,00
18	Carmen Sanchez Sanchez	"	491,25
Núm. de Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2
19	Felix Sanchez Sanchez	Infr.	4.567,50
20	José Martínez Alcantara	"	102,50
21	Jacinto y Juan Buendia Cruz	"	3.815,00
22	Manuel Cobo Reyes	"	2.262,50
23	Manuel Cobo Reyes	"	13.371,25
24	Manuel Arias Cobo	Naves Indus.	132,00
25	Excmo. Ayuntamiento	Servicios	2.011,25
26	Sebastian Ortiz Martinez	Equip. y Infr.	3.957,50
27	Manuel Cobo Reyes	"	187,50
28	M. Ortiz Molina y Hnos.	"	2.658,75
29	Julian Diaz Linares	"	571,25
30	Manuel Cobo Reyes	"	23,75
31	Manuel Anguita Moreno	"	1.913,75
32	Antonio Jimenez Rincón	"	3.840,00
33	J. Antonio Piedra Serrano	"	118,75
34	Ramón Cobo Reyes Sanchez Rando	"	4.243,75
35	M. Ortiz Molina y Hnos.	"	3.000,00
36	M. Ortiz Molina y Nos.	"	4.906,25
37	Carmen Ortiz Martinez	"	1.791,25
38	Bartolomé Ortiz Martinez	"	232,50

RELACION DE AFECTADOS - TRAMO II

1	Antonio Calzada Casado	Olivar	227,00
2	Angel Carrascosa Caballero	"	4.099,00
3	Jose de Bonilla y Mir	"	3.626,00
4	Dolores, Enrique, Pilar, Ramón Quirado García y Encarnación Roldan y Maria López Ruiz	Casa y Huerta	75,90 1.512,00
Núm. de Orden	Nombre y Apellidos	Cultivo	Superficie M/2
5	Rafael Cobeleda Cañada	Olivar	83,47
6	Cofradía Cirsto del Arroz	Explanada	69,00
7	Enrique de Bonilla y Mir	Olivar	649,00
8	Hermanos de la Chica Pablos	Olivar	654,00

9	Carmen Valdivia Armenteros	Olivar	57,00
10	José de Bonilla y Mir	Olivar	2.246,00
11	Juan Molina Armenteros	Olivar	302,00
12	ENIRA Delegación de Industria	Cantera	504,00
13	Juan Molina Armenteros	Olivar	7.900,00
14	Manuel Mesa Cruz	Cantera	170,00
15	Juan Arias Cano	Explanada	1.540,00
16	Manuel Montoro Marchal	Explanada	929,00
17	Rafael López de la Torre	Olivar	1.166,00
18	Hros. de Extremera (Juan Mediano Carrasco)	Olivar	2.243,00
19	Obispado de Jaén	Olivar	1.645,00
20	Matilde Gonzalez Mascaro	Olivar	2.250,00
21	Josefa Guzman	Olivar y huerta	8.428,00 3.612,00
22	Lorenzo Delgado Tirado	Olivar	5.900,00
23	José Maria Morales Gonzalez	Olivar	840,00
24	Candido Zaera Sabariego	Explanada	1.330,00
25	Herederos de Agustin Martinez Mora	Olivar	4.910,00
26	Candido Zaera Sabariego	Explanada	396,00
27	Manuel Sanchez Castillo	Olivar y Explanada	
28	Aguas de Jabalcuz S.A.	Olivar	7.815,00
29	Ignacio Sabariego Liebanas	Olivar	12.770,00
30	Julio Medina Hidalgo	Olivar	350,00
31	Juan Bautista Acituno Martinez	Olivar	917,00
32	Manuel Jimenez (Fabrica de Aceites)	Olivar	6.725,00
33	Manuel Larrocha Torres	Olivar	6.375,00

Jaén, 30 de julio de 1991.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del expediente que se cita. (5-MA-155.T).

Expediente: 5-MA-155.T. «Acceso al Parque Tecnológico de Málaga. Término Municipal de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de Quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Málaga, o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006-Málaga), las datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1.- D. Francisco Mancera Sánchez.- Portales de la Estación s/n. Málaga.- Cultivo: erial.- Superficie a expropiar: 560.- m2.- Finca nº 2.- Desconocido.- Cultivo: erial.- Superficie a expropiar: 560.- m2.- Finca nº 3.- Hdos. de Luis Tontor de Giles.- Ramirez de Madrid, 1.- Málaga.- Cultivo: regadío.- Superficie a expropiar: 32.480.- m2.- Finca nº 4.- D. Manuel Romero - Gaitan.- Pasillo de las Flores, 15.- Sta. Rosalia.- Cultivo: regadío Superficie a expropiar: 240.- m2.- Finca nº 5.- D. Jose Vega Ruiz.- Pza. San Salvador, 11.- Sta. Rosalia.- Cultivo: regadío.- Superficie a expropiar: 15.040.- m2.- Finca nº 6.- D. Miguel Romero Barriento.- Betsaida, blq. 2.- Málaga.- Cultivo: erial.- Superficie a expropiar: 11.720.- m2.- Finca nº 7.- D. José Molero Conejo.- Romero, 58.- Sta. Rosalia.- Cultivo: limones.- Superficie a expropiar: 5.660.- m2.- Finca nº 8.- D. Joaquín Vargas Merino.- Cultivo: erial.- Superficie a expropiar: 7.600.- m2.- Finca nº 9.- D. Pedro Naranjo

Muñoz.- Pilar, 30.- Sta. Rosalia.- Cultivo: limones.- Superficie a expropiar 38.240,- m2.- Finca nº 10.- D. Narciso Compañía Ruiz - Cultivo: erial.- Superficie a expropiar: 1.680,- m2.- Finca nº 11.- D. Jose Mañuel Barrionuevo Cantos.- Aleli, 2.- Sta. Rosalia, 2.- Cultivo: limones regadío.- Superficie a expropiar: 1.600,- m2.- Finca nº 12.- D. Miguel Conejo Mora.- Pza. Salvador, 6.- Sta. Rosalia.- Cultivo: regadío.- Superficie a expropiar. --- 2.280,- m2.- Finca nº 14.- Desconocido.- Superficie a expropiar: 400,- m2.- Finca nº 13.- Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Churriana.- Cultivo: erial.- Superficie a expropiar: 12.920.- m2. -----

Málaga, 26 de julio de 1991.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 1054/91).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, aprobó inicialmente el Séptimo Expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana. El referido expediente comprende básicamente lo siguiente, relativo a tres actuaciones en la Autavía (CN-IV).

1. Clasificación como Suelo urbano con destino «Gran Almacén de Venta al Por Menor» de unos 45.000 m² sitios entre la Ronda Urbana, la Avenida Doctor Fleming y la Carretera Nacional IV, Km. 544.

2. Clasificación como Suelo Urbanizable No Programado con destino mixto residencial-industrial, en cumplimiento del Convenio con la empresa «Productos Químicos Sevillanos, S.A.» relativo al

traslado de esta sociedad, unos 44.000 m² (parcelas «A» y «C» del referido convenio). Asimismo, Calificación de parte de la parcela «B» -citada en el mismo Convenio, de unos 4.500 m²- a la que se le dará un uso de hostelería, cuya ocupación máxima será del 10% de la superficie total de la presente parcela, para una altura máxima de dos plantas y una edificabilidad del 0'2 m²/m².

3. Enlace a desnivel Carretera Nacional IV Ronda Urbana, desde la Urbanización «La Motilla» hasta la Rotonda de calle Buenos Aires.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al objeto de que durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto pueda examinarse y deducirse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encontrará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de este Ayuntamiento dentro del referido plazo, en días y horas hábiles.

Dos Hermanas, 5 de agosto de 1991.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

SDAD. COOP. AND. DE CONFECCION DE VALENZUELA

ANUNCIO de disolución. (PP. 1060/91).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se comunica que en Junta General Extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 1991, se tomó el acuerdo de disolver la Sociedad.

Valenzuela, 30 de julio de 1991.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

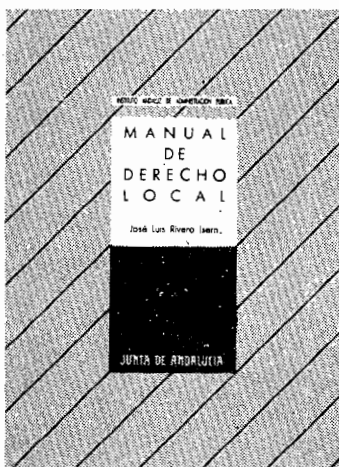
PUBLICACIONES

NOVEDAD

Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.